



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Sesión N° 4361**  
**Celebrada el Miércoles 10 de junio de 1998**

Tabla de contenido

| Artículo   | Página |
|--|--------|
| 1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud del representante de la Federación de Colegios Profesionales en torno a diferencias en la remuneración .....                                       | 2      |
| 2. CERTAMEN DE PINTURA. Convocatoria.....  | 3      |
| 3. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4358.....   | 5      |
| 4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....   | 5      |
| 5. REGLAMENTO. De actos de graduación. Propuesta de modificación a los artículos 6 y 7 .....   | 6      |
| 6. PRESUPUESTO. Estados financieros e información financiera suplementaria, Informe de Auditores Independientes y carta sobre control interno y servicios constructivos de la UCR..... | 11     |
| 7. FACULTAD DE MEDICINA. Interpretación de acuerdo sobre Programa de Tecnologías en Salud .....  | 16     |
| 8. NORMAS. Para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios. Propuesta de modificación a los artículos 4 y 5.....            | 17     |
| 9. ESCUELA DE TOPOGRAFIA. Solicitud de declaratoria inconstitucional de un artículo de la Ley de Presupuesto Extraordinario 7097 .....   | 22     |
| 10. JURAMENTACION. De los directores de las escuelas de Ingeniería Química, Enfermería e Historia.....   | 26     |

Acta de la sesión ordinaria **No. 4361** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil, Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

Ausente con excusa: Bach. Esteban Izaguirre, quien se encuentra fuera del país, en asuntos de su cargo.

\*\*\*A las ocho horas con cuarenta y siete minutos ingresa el M. Gilbert Muñoz \*\*\*

## ARTICULO 1

**El Consejo Universitario continúa con el punto 9 de la agenda de la sesión anterior, relativo al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP- DIC – 98 – 07, referente a la solicitud del Representante de la Federación de Colegios Profesionales para que se analicen las diferencias en la remuneración y otros aspectos entre él y los demás miembros del Consejo Universitario.**

El señor Director manifiesta que la Oficina Jurídica, en respuesta a la consulta verbal que le presentó, indica que de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Administración Pública, sólo los miembros minoritarios que votaron negativamente este asunto. tienen derecho a razonar su voto.

\*\*\*\*A las ocho horas con cuarenta y ocho minutos ingresa el Lic. Mitry Breedy González.\*\*\*\*

Explica que hizo verbalmente una consulta a la Oficina Jurídica, y en ese sentido leerá el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, que en su punto primero dice textualmente lo siguiente: “Los miembros del órgano colegiado, podrán hacer constar en el acta, su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso, exentos de las responsabilidades que en su caso pudieren

derivarse de los acuerdos”.

Indica que el acuerdo adoptado ayer fue rechazar una propuesta presentada, puesto que la votación fue cuatro votos a favor y cinco en contra y una inhibición, por lo tanto, quienes puede razonar su voto contrario al acuerdo adoptado, y eso es lo manifestado por la Licda. Rocío Marín Arguedas, Subjefe de la Oficina Jurídica, son aquellos cuatro que no votaron a favor de la tesis que fue aprobada. Eso se la ha dicho de forma verbal y si lo tiene a bien el plenario, podría llamar a la Licda. Marín para que lo aclare, o hacer la consulta por escrito y dejar pendiente el punto noveno, para terminarlo posteriormente. Indica que somete a discusión las dos posibilidades.

MARCO FOURNIER M.Sc. señala que lo indicado en el Reglamento del Consejo, en el artículo 4) dice: “...firmar las actas cuando su voto sea negativo en tesis minoritaria.” Pero eso es con respecto a las actas, no dice sobre la justificación del voto.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que es el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública el que lo señala.

Reitera que existen tres posibilidades: una proseguir tal como se planteó, otra es hacer la consulta verbal en este momento, a la Oficina Jurídica o hacerla por escrito. Su criterio es hacerlo por escrito para que haya un respaldo del departamento legal, de lo que se hace. Se inclina por suspender en estos momentos el punto 9 de la agenda de ayer, en el momento en que quedó y hacer la consulta por escrito y continuar cuando se tenga la respuesta.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que es mejor hacer lo propuesto por el Dr. Luis Estrada, porque no será el único caso que se presente y es necesario tener un respaldo por escrito.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación hacer la consulta por escrita a la Oficina Jurídica, sobre los alcances del artículo 57, inciso 1) en referencia a la situación presentada ayer, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mityr Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA consultar, por escrito, con la Oficina Jurídica lo referente al razonamiento de los votos negativos.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTICULO 2

**El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de acuerdo, relativo al Certamen Estudiantil de Pintura “Ambiente Universitario”. El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4359, artículo 8.**

EL DR. LUIS ESTRADA explica que la semana pasada se inició la discusión sobre el concurso, comenzaron a trabajar la propuesta y se le hicieron varias observaciones, algunas de ellas que ya se han incorporado en el dictamen.

Indica que leerá los cambios: en la página 2, punto quinto de los acuerdos se sugirió agregar “encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación en los medios de comunicación...”

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda agregar a la frase anterior “del certamen”.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que en la página 3, respecto a la observación sobre el cambio de título, punto e) lo dejará para el final. En el punto e), sobre los requisitos de las obras, al final se agrega lo que está entre paréntesis.

El punto 2, sobre los participantes se cambió por “ser estudiante regular de la Universidad de Costa Rica, en la fecha en que se realice el concurso”.

En cuanto al título surgió la duda de si era Ambiente Universitario o Paisaje Universitario y en principio se cambió para que se lea: “Consejo Universitario convoca al Certamen Estudiantil de Pintura “El Paisaje Universitario, 1998”. Indica que observaron las convocatorias anteriores y detectaron que a partir de un momento el Consejo cambió el nombre de “paisaje” que era el original, por “ambiente”.

Explica que la página 4, en el punto 5) sobre exposición, se añadió una frase, para que se lea de la siguiente manera: “El jurado seleccionará las mejores obras presentadas, para que sean expuestas en la Sede Central Rodrigo Facio

Brenes, del 27 de agosto al 3 de setiembre de 1998. Las obras premiadas serán exhibidas en la Sesión Solemne del Consejo Universitario de 1998...”

Agrega que desde el inicio varios miembros plantearon una inquietud, respecto a que el tema propuesto de la página 2, en el segundo del acuerdo, donde se indica “Establecer como tema: “El arte y fin del milenio causa o renacimiento”, provocó varios puntos de vista, unos propusieron agregar algunos signos de puntuación, y a otros no les pareció razonable el tema, por lo tanto, decidieron continuar esta semana para proponer uno nuevo. Señala que hay consenso de que el tema no les parece.

MARCO FOURNIER M.Sc. le pregunta al Dr. Luis Estrada si en relación con la página 2, sobre la exposición ¿Sería complicado hacer una exposición rotativa en las sedes?

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que no es nada complicado. Además, es una bonita idea.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda entrar en sesión de trabajo para analizar el tema.

\*\*\*\*A las nueve horas el Consejo Universitario se convierte en sesión de trabajo\*\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas con veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mityr Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada. \*\*\*\*

Somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones presentadas al dictamen presentado, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mityr Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mityr Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, aprobó la creación y el reglamento del certamen estudiantil de pintura "El ambiente universitario", así como los fondos necesarios para las actividades programadas en este certamen.

2. En la sesión 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, acordó realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura "El ambiente universitario" u otros temas que el Consejo Universitario dictamine.

3. Las recomendaciones presentadas por el Director de la Escuela de Artes Plásticas en relación con el Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario" se ajustan a las pautas establecidas en años anteriores.

4. En este año se celebra el cincuentenario de la Declaración de los Derechos Humanos y los treinta años de los movimientos estudiantiles de 1968.

5. El Consejo Universitario convoca anualmente para la realización de este certamen.

#### ACUERDA:

1. Convocar al Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario, 1998."

2. Establecer como tema: "Derechos humanos y movimientos estudiantiles".-

3. Nombrar al M.L. Oscar Montanaro, Dipl. Leonardo Salas y Dra. Susana Trejos, Miembros del Consejo Universitario, como representantes de este órgano colegiado, ante el jurado calificador del certamen.

4. Encargar a la Escuela de Artes Plásticas diseñar el afiche de la convocatoria.

5. Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación del certamen en los medios de comunicación.

6. Declarar como bases del certamen las siguientes:

### **CONSEJO UNIVERSITARIO CONVOCA AL CERTAMEN ESTUDIANTIL DE PINTURA «AMBIENTE UNIVERSITARIO, 1998»**

#### I.- REQUISITOS DE LAS OBRAS:

A.- *Tema:* "Derechos Humanos y movimientos estudiantiles".

B.- *Técnicas aceptadas:* todas las manifestaciones de pintura, grabado, dibujo, papel hecho a mano, collage, relieves, ensambles y mixtos, en sus diferentes técnicas, tanto tradicionales como experimentales.

C.- *Número de obras:* cada participante podrá enviar un máximo de tres obras, en las técnicas deseadas, debidamente firmadas y enmarcadas.

D.- *Dimensiones:* los trabajos presentados no deberán superar los 150 cm., por ninguno de los lados, incluyendo el marco.

E.- Cada trabajo debe acompañarse de una tarjeta en la que se indique: nombre del autor, nombre de la obra y su técnica empleada, además, deberá presentarse listo para su exhibición, contando con los elementos o accesorios para su montaje. (marco, cable para colgarlo, etc)

#### II. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Ser estudiante regular de la Universidad de Costa Rica en las fechas en que se realice el concurso

#### III. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Primer premio de adquisición  | 150.000,00 |
| Segundo premio de adquisición | 90.000,00  |
| Tercer premio de adquisición  | 60.000,00  |

Además se otorgarán dos menciones de honor, acompañadas con un libro.

#### IV. JURADO

El jurado calificador estará integrado por el M.L. Oscar Montanaro, el Dipl. Leonardo Salas y la Dra. Susana Trejos, miembros del Consejo Universitario, tres del ramo, nombrados por la Escuela de Artes Plásticas, y uno de la Vicerrectoría de Acción Social.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, si considera que las obras

presentadas no reúnen los requisitos. El fallo es inapelable.

El jurado se reunirá el lunes 10 de agosto a las 3 p.m. en la Escuela de Artes Plásticas, para la escogencia de los ganadores.

#### V. EXPOSICION

El jurado seleccionará las mejores obras presentadas, para que sean expuestas en la Sede «Rodrigo Facio Brenes», del 27 de agosto al 3 de setiembre de 1998. Las obras premiadas serán exhibidas en la Sesión Solemne del Consejo Universitario de 1998. Posteriormente serán exhibidas en forma rotativa en las otras sedes de la Universidad de Costa Rica. La Escuela de Artes Plásticas organizará las exposiciones.

Por este motivo se le solicita a los participantes presentar las obras enmarcadas o listas para exponer.

#### VI. CATALOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en la Oficina de Publicaciones y será financiado por el Consejo Universitario.

#### VII. RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Las obras participantes se recibirán en la Escuela de Artes Plásticas, del 28 de julio al 7 de agosto de 1998, de 9:30 a.m. a 12 mediodía y de 2:30 p.m. a 4 p.m. y de 5 p.m. a 7 p.m.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas en la Escuela de Artes Plásticas. Las obras participantes deberán ser retiradas en la Escuela de Artes Plásticas, dentro de los 8 días hábiles posteriores al cierre de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.  
**ACUERDO FIRME.**

#### ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para aprobación del Plenario, el acta de la sesión 4358.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

Somete a votación la aprobación del acta No.4358 y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada. TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe el Dr. Gabriel Macaya por no haber participado en dicha sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4358.

#### ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce la ratificación de las siguientes solicitudes: Prof. Victoria Hernández Mora, Prof. Leonardo Jiménez Mata, Prof. Sunny González Serrano.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que en relación con la actividad a la que asistirá la Prof. Victoria Hernández Mora, la Universidad de Costa Rica fue invitada a participar en la "Ciudad del Saber". Lo anterior es una iniciativa del Gobierno de Panamá para crear, en parte de las instalaciones liberadas del Canal de Panamá, una ciudad del saber, la cual está abierta a colaboración internacional. En estos momentos los medios de la Universidad de Costa Rica, no le permite una internacionalización física de la Universidad, creando una sede en ese país, sin embargo, surgió la posibilidad de que dentro de los programas de cooperación centroamericanos, el Servicio Alemán de Intercambio Académico, promueva la creación de un centro de investigación centroamericano dentro de la Ciudad del Saber. Por lo tanto, el viaje de la Prof. Hernández es para analizar las condiciones en las que se está proponiendo la creación de ese Centro, que financiaría el Gobierno Alemán, y en el que la Universidad de Costa Rica, como universidad miembro del CSUCA participaría.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: ratificar las siguientes solicitudes:**

| Nombre del funcionario (a) | Unidad Académica o administrativa | Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico | País de Destino | Fecha                    | Actividad en la que participará   | Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes   |
|----------------------------|-----------------------------------|--|-----------------|--------------------------|---|--|---|
| Hernández Mora Victoria    | Vicerrectoría Investigación       | Profesional 1                                      | Panamá          | 11 al 14 junio 1998      | Taller de Diseño del Centro Europeo Latinoamericano para la integración y el desarrollo (CELID) | \$404 viáticos y gastos de salida                  | Aporte personal \$284,55 pasajes  |
| Mata Jiménez Leonardo      | INISA/ Medicina                   | Catedrático  | Estados Unidos  | 25 junio al 4 julio 1998 | Simposio de Nutrición y visita a The centers for disease control and prevention                 | \$500 viáticos                                     | Centers for disease control \$600 viáticos Aporte personal \$796,50 pasaje, viáticos y gastos de salida |
| González Serrano Sunny     | Escuela Enfermería                | Instructora  | Chile           | 16 al 21 junio 1998      | XX Jornadas de Enfermería "Latinoamérica abre un capítulo hacia una enfermería diferente"       | \$500 viáticos                                     | Clínica Alemana \$1.030 pasaje  |

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO 5

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-98-08, relativo a la propuesta de modificación a los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES:

1.-Mediante el oficio CR-CU-98-12 del 2 de abril de 1998, la Comisión de Reglamentos propone a la Dirección del Consejo Universitario, traslade para estudio la propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación

2.- En la sesión 4346, artículo 2 inciso a) del 21 de abril de 1998, el Consejo Universitario conoció la solicitud de la Comisión de Reglamentos para modificar los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación y lo traslada a esta misma Comisión para su respectivo estudio, mediante el oficio CUP-98-04-46.

#### ANALISIS:

La Comisión de Reglamentos considera de importancia que se efectúe la modificación a los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación, con el fin de que el graduado de honor no esté en la obligación de solicitar dicho reconocimiento, sino que se realice de oficio, entre la unidad académica y la Oficina de Registro.

La reforma propuesta es la siguiente:

| ARTICULO 6 ACTUAL   | ARTICULO 6 PROPUESTO   |
|---|--|
| Los Decanos y Directores de las unidades académicas deben enviar a la Oficina de Registro la nómina de graduandos, ya sea de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado, así como las solicitudes de graduación de honor, con la suficiente antelación para que sus nombres sean incluidos en el acto público de graduación correspondiente, y sus respectivos diplomas sean elaborados. | Los Decanos, <b>Directores de Sedes Regionales y</b> de Unidades Académicas deben enviar a la Oficina de Registro la nómina de graduandos, ya sea de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado, así como <b>las listas de los graduandos</b> de honor con la suficiente antelación para que sus nombres sean incluidos en el acto público de graduación correspondiente, y sus respectivos diplomas sean elaborados. |

| ARTICULO 7 ACTUAL  | ARTICULO 7 PROPUESTO   |
|--|--|
| <p>Aquel estudiante que obtuviere la condición de Alumno de Honor en todos los años de su carrera, o que lograre un promedio ponderado no inferior a 9.0 en las asignaturas del plan de estudios de su carrera realizada en la Universidad de Costa Rica, obtendrá el derecho a la Graduación de Honor, la cual implica la exoneración del pago en los derechos de graduación y una mención especial. El promedio ponderado a que se refiere este artículo, se podrá obtener tanto de las notas finales de los cursos aprobados en convocatorias ordinarias como en las extraordinarias.</p> <p>Para tener derecho a la Graduación de Honor, el estudiante no deberá haber obtenido, en ninguna convocatoria, una nota inferior a 7.</p> <p>Corresponde a la Oficina de Registro tramitar la Graduación de Honor, con base en la solicitud que el interesado presentará a la unidad académica, para que ésta, una vez revisada la traslada a esta oficina, para su correspondiente estudio y resolución final. El período límite para que las unidades académicas entreguen las solicitudes a la oficina indicada, será el mismo que se establece en el calendario universitario para el envío de las nóminas de graduandos.</p> | <p>Aquel estudiante que obtuviere la condición de Alumno de Honor en todos los años de su carrera, o que lograre un promedio ponderado no inferior a 9.0 en las asignaturas del plan de estudios de su carrera realizada en la Universidad de Costa Rica, obtendrá el derecho a la Graduación de Honor, la cual implica la exoneración del pago en los derechos de graduación y una mención especial. El promedio ponderado a que se refiere este artículo, se podrá obtener tanto de las notas finales de los cursos aprobados en convocatorias ordinarias como en las extraordinarias.</p> <p>Para tener derecho a la Graduación de Honor, el estudiante no deberá haber obtenido, en ninguna convocatoria, una nota inferior a 7.</p> <p>Corresponde a la Oficina de Registro tramitar la Graduación de Honor, con base <u>en la lista que la unidad académica respectiva le presentará</u> para su correspondiente estudio y resolución final. El período límite para que las unidades académicas entreguen las solicitudes a la oficina indicada, será el mismo que se establece en el calendario universitario para el envío de las nóminas de graduandos.</p> |

**CONSIDERANDO:**

1.- La propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 que plantea la Comisión de Reglamentos

2.-La conveniencia de que el graduado de honor no esté en la obligación de solicitar dicho reconocimiento, sino que se realice de oficio, entre la unidad académica respectiva y la Oficina de Registro.

**ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación.

*Artículo 6*

Los Decanos, Directores de Sedes Regionales y de Unidades Académicas enviarán a la Oficina de Registro la nómina de graduandos, ya sea de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado, así como las listas de los graduandos de honor con la suficiente antelación para que sus nombres sean incluidos en el acto público de graduación correspondiente y sus respectivos diplomas sean elaborados.

*Artículo 7*

Aquel estudiante que obtuviere la condición de Alumno de Honor en todos los años de su carrera, o que lograre un promedio ponderado no inferior a 9.0 en las asignaturas del plan de estudios de su carrera realizada en la Universidad de Costa Rica, obtendrá el derecho a la Graduación de Honor, la cual implica la exoneración del pago en los derechos de graduación y una mención especial. El promedio ponderado a que se refiere este artículo, se podrá obtener tanto de las notas finales de los cursos aprobados en convocatorias ordinarias como en las extraordinarias.

Para tener derecho a la Graduación de Honor, el estudiante no deberá haber obtenido, en ninguna convocatoria, una nota inferior a 7.

Corresponde a la Oficina de Registro tramitar la Graduación de Honor, con base en la lista que la unidad académica

respectiva le presentará para su correspondiente estudio y resolución final. El período límite para que las unidades académicas entreguen las solicitudes a la oficina indicada, será el mismo que se establece en el calendario universitario para el envío de las nóminas de graduandos.

Agrega la Dra. Susana Trejos que es una propuesta de modificación bastante puntual, que no comporta mayores consecuencias, según lo han indagado.

Explica que antes de hacer la propuesta, se comunicó con el Director de la Oficina de Registro, quien le manifestó que el hecho de que fueran las unidades académicas las que establecieran las listas de los graduados de honor, no sería muy oneroso, ni les provocaría mucho trabajo extra. De lo que se trata es de proponer a la comunidad universitaria, una modificación a los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación, de manera que a partir de cierto momento, cuando se apruebe esto, los estudiantes que tienen todos los requisitos para ser graduados de honor, no tengan que solicitar ellos mismos ese reconocimiento, sino que eso lo haga de oficio la unidad académica respectiva. Que fije la lista de sus graduados de honor y la envíe a esa oficina y sea esta la que haga la resolución final de quienes son realmente los estudiantes que merecen la graduación de honor. Así se le evita a los estudiantes, hacer ellos mismos la solicitud.

EL DIPL. LEONARDO SALAS considera que es una reforma importante a ese reglamento, porque es un medio más para reconocerle al estudiante los méritos y los honores que ha obtenido con sus notas. Cree que efectivamente, es una reforma muy sencilla, que lo único que trae es beneficio. En ese

sentido, desea agradecer la iniciativa presentada por la Dra. Susana Trejos, lo cual fue por un caso que ella conoció. Agradece el trámite tan rápido que le dio a esa iniciativa.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que parte de su motivación para estar a favor de la propuesta, es que la Universidad, como institución de educación superior, debe ser maestra en todos sus quehaceres. Considera que cuando la Universidad reconoce méritos, cosa que es muy importante, debe ser educadora en ese reconocimiento y entonces debe reconocer aquel mérito que va encausado hacia una opción de vida, trabajo, estudio, dedicación y no hacia otro tipo de acreditación que puede buscar el estudiante, que sea más que todo como adorno, como medalla que se pone, buscando la competencia o el reconocimiento del qué dirán, sino que la Institución debe buscar reconocer ese mérito que responde a una vida íntima de opción por un camino de superación permanente, de compromiso con valores muy altos.

Piensa que el ideal sería que la Universidad llegue a reconocer el mérito de aquel estudiante que está concentrado en sus estudios, no porque quiere ser el mejor, sino porque ha optado en su vida por hacer las cosas lo mejor que pueda, de manera muy auténtica, y que más bien el reconocimiento de mérito le sea una sorpresa y una sana distracción de su quehacer. La figura que se le viene a la mente es de un Mahatma Gandhi o un Clorito Picado, quienes por su grandeza y su envergadura, tal vez nunca se les ocurrió que merecían un mérito, y quizá hubieran sido los primeros sorprendidos, si alguien hubiese llegado a reconocerles sus méritos y que hubieran tenido que salir de su quehacer en el que están absortos, pues han llegado a un nivel de grandeza tal, que ya no están pensando en las vanas glorias de premios, ni en nada de eso. Cree, que más bien obligar al buen estudiante a salir de su quehacer para ir a solicitar el mérito, no va en la línea de lo que debe ser la Universidad como maestra.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que le gusta la propuesta, sin embargo le quedan algunas dudas. Por ejemplo. ¿Qué sucede si la unidad académica no hace el estudio?. Porque tal y como está la redacción, la unidad académica no está obligada a sacar promedios, para ver si se le confiere al estudiante graduación de honor. Le parece que hace falta algo que obligue a la unidad académica a buscar cuales son los graduados de honor.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que está de acuerdo con la propuesta y así también lo planteó en la Comisión, porque va en la vía que debería seguir marchando la Institución, en términos de darle

al estudiante las mayores facilidades para que pueda realizar su trabajo. Es decir, que la Institución vaya eliminando una serie de trabas, para que el estudiante pueda tener acceso más directo al servicio que presta la Institución. Señala que esa propuesta va en ese sentido.

Por otra parte, considera que en el acuerdo sería más conveniente en el primer párrafo, agregar después de Estatuto Orgánico "...la siguiente", eliminar la palabra "una" que está antes de propuesta y al final de párrafo, después de la palabra graduación eliminar el punto y agregar los dos puntos, para que se lea el acuerdo así: "Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo, inciso k, del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de los actos de graduación".

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que tiene la misma preocupación del Ing. Roberto Trejos. Señala que el haber puesto, el año pasado, en manos del estudiante, buscaba allanar esas deficiencias administrativas que muchas veces tienen las unidades académicas. Por lo tanto, efectivamente, hay que buscar una manera, en que la escuela se vea obligada a hacer eso. Al preparar los expedientes de graduación, la unidad académica debe revisar el expediente, por lo que sería mediante una modificación al procedimiento de estudio del expediente académico del estudiante para graduación, que se puede lograr ese proceso de automaticidad. Sin embargo, la duda que le queda es si se agrega al acuerdo o no.

LA DRA. SUSANA TREJOS recomienda que en el artículo 6 propuesto diga:

"Artículo 6

Los Decanos, Directores de Sedes Regionales y de Unidades Académicas enviarán a la Oficina de Registro la nómina de graduandos, ya sea de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado, así como las listas de los graduandos de honor..."

Indica que en el artículo 7, en el último párrafo que comienza diciendo "corresponde" que diga: "Corresponde a la Oficina de Registro tramitar la Graduación de Honor, con base en la lista que la unidad académica respectiva deberá presentarle para su correspondiente estudio y resolución final..."

EL DR. LUIS ESTRADA señala que está totalmente de acuerdo con el espíritu de la propuesta. Sin embargo, tiene las siguientes observaciones:

En primer lugar, el texto actual que se deja en la nueva propuesta, a pesar del cambio propuesto, le preocupa mucho como académico. Esta es una decisión estrictamente académica, porque quien tiene graduación de honor, es la unidad académica correspondiente, la que lo debe decidir, haciendo el estudio de los cursos aprobados por el estudiante, no una unidad administrativa como la Oficina de Registro. En el texto actual indica que esa oficina hace el estudio y la resolución final y en lo propuesto, a pesar del cambio recomendado por la Dra. Susana Trejos, queda en manos de la Oficina de Registro hacer el correspondiente estudio y la resolución final, lo cual a su juicio está malo, hay que reformularlo, no tiene un texto alterno, pero considera que ya es hora que se le dé la relevancia adecuada a la academia.

En segundo lugar, su intervención tiene que ver con la lista que está en el texto actual del artículo 6 propuesto, sobre grados y títulos académicos. Esa lista no es exhaustiva, porque si se desea enlistar todo, faltarían mínimo las especialidades de posgrado. Recomienda eliminar la lista del artículo 6, para que diga: "Los Decanos, Directores de Sedes Regionales y de Unidades Académicas deben enviar a la Oficina de Registro la nómina de graduandos"

Se eliminaría lo que dice: "... ya sea de diplomado, bachillerato, maestría o doctorado".

Indica que la tercera observación tiene que ver que el texto actual, el artículo 6 inicia con: "Los Decanos, Directores de Sedes Regionales y de Unidades Académicas, etc..." En el texto propuesto se incluyen "Directores de Sedes Regionales", y se agrega con mayúscula "unidades académicas", lo cual no está bien, ya es que genérico y no le ve la razón de incluir explícitamente los directores de sedes regionales, ya que para todos los efectos de esa naturaleza, son unidades académicas, la única distinción que se agrega en ese tipo de reglamentos es entre facultades divididas en escuelas o no divididas, por lo que se agregan los decanos o los directores de unidades académicas. Por lo tanto, en esa parte se inclina por el texto tal y como se presenta actualmente, no le parece que añada nada. En ese sentido el Estatuto Orgánico en su artículo c) dice lo siguiente: "Corresponde a las sedes regionales, ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas escuelas o facultades de la Universidad, carreras conducentes a grados académicos y desarrollar..." En esos casos, y lo dice por su experiencia como Decano de la Facultad de Ciencias, cuando son carreras que se ofrecen en corresponsabilidad, los diplomas los firman tanto el director de la sede regional, como el decano de la facultad respectiva y se tramita a través de la sede regional o de la decanatura de la facultad correspondiente, lo cual podría generar un

problema, que no viene al caso, de competencia. El inciso ch), si son carreras propias de las sedes regionales y a través de su director, elabora la lista de graduandos. Por lo tanto, ese punto no es necesario y tampoco era el mandato de la propuesta de reforma, que es lo referente a los graduandos de honor.

Finalmente, ya que se está modificando, es hora de corregir el mal uso de la coma decimal, sustituyéndolo el punto al estilo anglosajón que aparece en el artículo 7 y se deja en la propuesta nueva.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que, si bien, la parte académica del otorgamiento del título y del reconocimiento se encuentra en la Unidad académica, las Oficinas de Registro tienen la función de dar fe de las notas, y la Universidad de Costa Rica, delega en la Oficina de Registro esa función, de dar fe de las notas, diplomas y demás. O sea, que son muy pocas las universidades que tienen descentralizada esa fe registral.

Por lo tanto, la única instancia que puede tomar la decisión es, quien tiene la fe registral de las notas.

Agrega que el estudio lo hace la unidad académica, y envía la nómina; pero, finalmente, quien autoriza la nómina es quien tiene la fe de las notas, la cual se ha depositado en la Oficina de Registro, y manifiesta que ese es el marco legal actual, porque cuando se solicita una certificación de notas, ésta es extendida por la Oficina de Registro, porque es la única que puede dar fe de ellas.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que le parece que no es así, porque hay una decisión académica, o sea cuando se pone una nota, es el profesor y la unidad académica la que decide; la Oficina de Registro, es quien registra, única y exclusivamente, y no puede tomar ninguna decisión académica.

Considera que la función de la Oficina de Registro es la de revisar la parte formal, si se cumplió con el número de créditos, confección de los diplomas, etc., pero la resolución de si el estudiante merece la graduación de honor, es de la unidad académica. Aclara que ese, aunque polémico, es su criterio.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que el punto de vista del Dr. Estrada, no es polémico, ya que académicamente ese es el mecanismo a seguir, sin embargo, la función de fe es lo que obliga a que la decisión final, solo pueda tenerla quien da fe y eso es un argumento legal.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se refiere a los

Directores de Sedes Regionales, y considera que la presencia de los Directores de Sedes Regionales, es por la naturaleza tan compleja de los actos previos, durante y después de la graduación, que tienen en las Sedes Regionales. Si bien es cierto, las unidades académicas que participan en las Sedes Regionales, con sus respectivas carreras, firman los títulos, ya sea el Director o el Decano, pero todos los trámites de índole administrativo, descansan en las Sedes Regionales.

Manifiesta que el hecho de que aparezcan, Decanos, Directores de Sedes Regionales y Unidades Académicas, es precisamente para mantener la presencia de la Universidad de Costa Rica en las Direcciones de las Sedes Regionales y de establecer las responsabilidades ya que no se puede comparar una unidad académica con una Sede Regional.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que los comentarios del Dr. Estrada, le dan cierta idea, de que cuando se le proponga a las comisiones, modificar algunos artículos, se podría ensanchar la modificación y no centrarse en el punto específico que se solicita modificar lo cual, le parece muy bien.

Agrega que está de acuerdo en dejar el principio de la redacción, en el sentido de las Sedes Regionales, ya que también son unidades académicas y que el destacarlas, sería como sacarlas del rubro de Unidades académicas. Por otra parte, manifiesta que se acogerá a lo dispuesto por la mayoría de los miembros.

Además expresa que está de acuerdo con quitar la lista de los títulos y con respecto a la Oficina de Registro, se había planteado una duda por parte del Ing. Roberto en el caso de qué ocurriría si la Unidad académica no elabora adecuadamente los listados, omite a algún estudiante o simplemente no los presenta, en tales casos es correcto que la Oficina de Registro, sea quien dé el visto bueno al final del proceso, porque ellos disponen de todas las notas de cada estudiante. Señala que el problema radica en el concepto de resolución final, por lo tanto propone cambiar dicho término por *ratificación* o sea que diga de la siguiente manera: *para su correspondiente estudio y ratificación final*. De ésta forma la Oficina de Registro ratificaría cuales estudiantes tienen derecho a la graduación de honor y cuales no.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura a la propuesta con las modificaciones propuestas.

EL DIPL. LEONARDO SALAS se refiere al punto dos del artículo 7, en donde considera redundante el término ratificación final, debido a que la ratificación es final, por ser el último paso, o sea la confirmación

de un proceso que se ha venido dando.

LA DRA. SUSANA TREJOS agrega que aunque tenga un matiz de redundante, el hecho es que la Universidad de Costa Rica deposita en la Oficina de Registro la comunicación final del promedio de honor, y que como punto final, es saludable, tomando en cuenta el hecho de que en muchas ocasiones, se dan errores por parte de las unidades académicas.

EL DR. LUIS ESTRADA consulta a los miembros si se debe incluir directores de Sedes Regionales o no.

El señor Director somete a votación el incluir o no a los Directores de Sedes Regionales, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Un voto.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA incluir a los Directores de Sedes Regionales en la modificación al Artículo 6.**

El señor Director somete a votación la propuesta en su totalidad, con las modificaciones sugeridas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se somete a votación el declarar el acuerdo firme:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por tanto el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1.- La propuesta de modificación de los**

artículos 6 y 7 que plantea la Comisión de Reglamentos

2.-La conveniencia de que el graduando de honor no esté en la obligación de solicitar dicho reconocimiento, sino que se realice de oficio, entre la unidad académica respectiva y la Oficina de Registro.

**ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Actos de Graduación.

**Artículo 6**

Los decanos, directores de Sedes Regionales y de unidades académicas deben enviar a la Oficina de Registro la nómina de graduandos, así como confeccionar las listas de los graduandos de honor con la suficiente antelación para que sus nombres sean incluidos en el acto público de graduación correspondiente y sus respectivos diplomas sean elaborados.

**Artículo 7**

Aquel estudiante que obtuviere la condición de Alumno de Honor en todos los años de su carrera, o que lograre un promedio ponderado no inferior a 9,0 en las asignaturas del plan de estudios de su carrera realizada en la Universidad de Costa Rica, obtendrá el derecho a la Graduación de Honor, la cual implica la exoneración del pago en los derechos de graduación y una mención especial. El promedio ponderado a que se refiere este artículo, se podrá obtener tanto de las notas finales de los cursos aprobados en convocatorias ordinarias como en las extraordinarias.

Para tener derecho a la Graduación de Honor, el estudiante no deberá haber obtenido, en ninguna convocatoria, una nota inferior a 7.

Corresponde a la Oficina de Registro tramitar la Graduación de Honor, con base en la lista que la unidad académica respectiva y deberá presentarlo para su correspondiente estudio y rificación final. El período límite para que las unidades académicas entreguen las solicitudes a la oficina indicada, será el mismo que se establece en el calendario universitario para el envío de las nóminas de graduandos.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6**

La Comisión de Presupuesto y Administración, presenta el dictamen CU-CP-98-22, referente a los Estados Financieros e Información financiera suplementaria para los

años que terminaron el 31 de diciembre de 1996 y 1995 e Informe de Auditores Independientes y Carta sobre control interno y servicios constructivos de la Universidad de Costa Rica de Costa Rica, elaborado por la firma de auditores externos Deloitte & Touche.

El Ing. Roberto Trejos expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- En la sesión 3825, artículo 10, del 10 de marzo de 1992, entre otros aspectos, el Consejo Universitario acordó:

“ Solicitar a la Administración lo siguiente.

a. Al enviar al Consejo Universitario la información financiera, se incluya al menos lo siguiente:

-Estados Financieros del período.

-Informe Gerencial sobre dichos estados (de acuerdo con el formato) sin perjuicios de otros análisis u observaciones que se crea conveniente incluir).

-Dictamen e informe de la Auditoría Externa sobre los estados en cuestión.

b) Realizar con la suficiente antelación la contratación anual de la Auditoría Externa, de manera que sus resultados puedan ser presentados en forma oportuna ante el Consejo Universitario”.

-En la sesión 4048, artículo 7, punto 2, del 4 de agosto de 1994, el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Administración ejecutar el acuerdo tomado en la sesión 3825, artículo 10, del 10 de marzo de 1992 y hacer los trámites correspondientes con el fin de que la auditoría externa para el año 1994 y para los próximos años, sea adjudicada a más tardar el 31 de octubre del año correspondiente.

-En la sesión 4094, artículo 6, punto 3., del 21 de marzo de 1995, el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Administración que con los próximos informes de auditorías externas, en caso de que se emitan nuevas observaciones a los estados financieros y al control interno de los activos fijos adjunte:

3.1. Un informe de las acciones que conllevarían a solucionar las situaciones anotadas por la Auditoría Externa.

3.2. El plazo para su puesta en práctica, o en su defecto, justificar ante el Consejo Universitario las razones que impiden atenderlas con la oportunidad requerida.

- La Rectoría remite al Consejo Universitario el “Informe de Auditoría para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1996 y 1995”, elaborado por la firma de Auditores Externos Deloitte & Touche. (oficio No.R-CU-33-98, del 9-3-98).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Informe de Auditoría Externa, para su análisis. (oficio No.CU.P.98-03-32, del 17-3-98).

**ANÁLISIS:**

La auditoría externa incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones contenidas en los estados financieros, así como la evaluación de los principios de contabilidad usados, las estimaciones significativas hechas por la administración y la evaluación global de la presentación de los estados financieros.

Referente a la información de los estados financieros, los auditores externos (en resumen) manifiestan lo siguiente:

No fue posible satisfacernos de los saldos por concepto de libros, discotecas y equipo animal por un monto de \$498.128 (miles) al 31 de diciembre de 1996 los cuales se encuentran incluidos en la cuenta de inmueble, mobiliario y equipo, ya que la Universidad no posee los registros auxiliares respectivos y no pudimos verificarlos a través de la aplicación de otros procedimientos de auditoría. Por otra parte, las pruebas efectuadas en cuentas de inmueble, mobiliarios y equipo y su respectiva depreciación acumulada por un saldo neto de \$5.996.646 (miles) al 31 de diciembre de 1996, nos permitieron determinar que existen activos en libros que no fue posible localizar, hay otros activos en existencia, especialmente recibidos por donación, los cuales no aparecen en los registros contables. Lo anterior impidió satisfacernos de la razonabilidad de esta cifra al 31 de diciembre de 1996.

Al 31 de diciembre de 1996, existe una diferencia no conciliada de \$28.431 (miles) entre los registros auxiliares y el mayo de la cuenta de inventarios, en donde el mayor presenta un saldo superior. Por lo anterior, no pudimos satisfacernos de la razonabilidad de esta cifra.

...La Oficina Jurídica de la Universidad no nos proporcionó la información completa sobre los litigios planteados contra la Institución al 31 de diciembre de 1996 y pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitiera cuantificar las contingencias derivadas de estos litigios. La Universidad no ha registrado provisión alguna, si fuese necesario, para cubrir eventuales pérdidas por la resolución final de estos litigios.

En cuanto a la estructura de control interno y su operación, los auditores externos señalan algunos aspectos que a su juicio podrían afectar adversamente la capacidad de la Universidad para registrar, procesar, sumarizar e informar datos financieros consistentes. Las principales recomendaciones que emiten son las siguientes:

1. Seguimiento a algunos comentarios de la carta de comentarios del año anterior.
2. Es necesario fortalecer la estructura de control interno en el área de inversiones.
3. Se deben actualizar los auxiliares de cuentas por cobrar.
4. Es necesario investigar y conciliar las diferencias surgidas entre el registro auxiliar y la cuenta mayor de inventarios.
5. Es necesario que se efectúen tomas físicas periódicas de inventarios en donde participen funcionarios de suministros u otras dependencias que custodien inventarios y funcionarios de la oficina de administración financiera, y que esta labor sea supervisada por la Contraloría Universitaria.
6. Algunos comentarios en el área de bienes muebles e inmuebles.
7. Es conveniente darle seguimiento a las conciliaciones

de los fondos fijos de trabajo.

8. Debe evaluarse el procedimiento seguido en el registro de ingresos de las empresas auxiliares.

9. Debe evaluarse la conveniencia de elaborar estados financieros mensuales.

10. Debe mejorarse las condiciones en que se mantiene la bodega de la editorial y algunos aspectos del manejo de los inventarios y las compras de productos en la farmacia universitaria.

11. Es necesario evaluar los procedimientos aplicados por la Universidad en cuanto a los depósitos originados en ventas de bienes y servicios.

12. Deben mejorar varios aspectos del control interno relativo a las ventas de la Editorial de la Universidad.

13. Deben mejorarse varios aspectos con respecto al manejo de los expedientes del personal.

14. La Federación de Estudiantes debe tener una cuenta corriente a su nombre.

15. Es conveniente evaluar la posibilidad de modificar la base contable utilizada por la Universidad en su contabilidad financiera y su contabilidad presupuestal.

Es importante señalar que en el informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, para el año 1995, se dieron recomendaciones muy similares a las señaladas por los Auditores Externos para el año 1996, por ejemplo, sobre documentos por cobrar, productos acumulados, estimación para incobrables, creación de la unidad de control interno, inventarios, mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos, actualización del registro auxiliar general, creación de un auxiliar para la cuenta de discos, animales y libros, etc. Para dichas situaciones la Oficina de Administración Financiera, en respuesta a un acuerdo del Consejo Universitario remitió un informe en el que se indicaban las circunstancias que habían impedido atender las recomendaciones de los Auditores y las acciones que se deberían implementar. (oficio OAF-2396-97, del 16 de julio de 1997).

En su informe la Dirección de la Oficina de Administración Financiera expresaba que se requería de un apoyo especial por parte de la Administración, pero que estaban conscientes de la necesidad de actualizar el auxiliar de activos, de mejorar los mecanismos de control y poder ejercer con mayor propiedad las funciones que le han sido asignadas.

Por otra parte, al ser consultada la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el informe de la Auditoría Externa 1996, entre otros aspectos, destacan la importancia de solicitar a la Administración el cumplimiento de los acuerdos tomados sobre esta materia en diversas oportunidades y las medidas de control interno que se hayan adoptado para evitar su reincidencia.

Señalan como motivo de preocupación el hecho de que la Universidad no ha registrado provisión alguna, ante las posibles contingencias que se puedan derivar de los litigios planteados contra la Institución al 31 de diciembre de 1996.

Resaltan la importancia de que la Dirección Superior cuente oportunamente con los resultados de la auditoría externa, pues constituyen una herramienta adicional para la toma de decisiones, fortalecer el sistema de control interno y evaluar la gestión financiera, presupuestaria y operativa institucional, puesto que podrían perder efectividad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1- Mediante oficio No. R-CU-33-98, del 9 de marzo de 1998, la Rectoría remite al Consejo Universitario los “Estados Financieros e Información Financiera Suplementaria para los Años que Terminaron el 31 de diciembre de 1996 y 1995 e Informe de Auditores Independientes y Carta sobre Control Interno y Servicios Constructivos” elaborado por la firma de Auditores Externos Deloitte & Touche.

2- En el Informe de Auditoría Externa se señalan varios aspectos referentes a la estructura de control interno y operación de la Universidad de Costa Rica, que podrían afectar adversamente la capacidad para registrar, procesar e informar datos financieros consistentes.

3- En el informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, para el año 1995, se dieron recomendaciones muy similares a las señaladas por los Auditores Externos para el año 1996, en cuanto a la estructura de control interno de la Universidad de Costa Rica y su operación.

4- La importancia de solicitar a la Administración el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 3825(10) y 4048(7), en cuanto a las contrataciones de las Auditorías Externas.

5- La urgencia de conocer los resultados de las medidas de control interno que se han adoptado para evitar la reincidencia de las observaciones emitidas por los auditores externos.

6- Los datos contenidos en el informe elaborado por la firma de Auditores Externos Deloitte & Touche, corresponden al año 1996, por lo que existe la probabilidad de que a la fecha algunas de las recomendaciones emitidas por los Auditores hayan variado.

**ACUERDA:**

Solicitar a la Administración un informe sobre:

1. Las acciones que se han tomado para solucionar las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa, elaborado por la firma Deloitte & Touche para los períodos 95 y 196. Además indicar los asuntos pendientes y las razones de su no ejecución.

2- La situación en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones 3825(10) y 4048(7), del Consejo Universitario, en cuanto a las contrataciones de las Auditorías Externas.

Dicho informe debe ser presentado al Consejo Universitario, a más tardar, el 30 de junio de 1998.”

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta, con respecto al manejo de los fondos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, (FEUCR) que envió una nota dirigida al Presidente y al Secretario de Finanzas de la FEUCR, para que le informaran acerca de la situación actual con

respecto al manejo de los dineros de la FEUCR. A continuación, lee la nota de respuesta, que dice: “... de acuerdo a su solicitud planteada, según oficio CUM-98-05-140, en la cual se solicita información referente a la forma en que se depositan o se hacen efectivos los giros correspondientes a esta Federación, le comunicamos lo siguiente:

*Conscientes de que los giros hechos a la FEUCR no podían continuar depositándose en cuentas personales, accedimos a la estructura jurídica que nos facilitaba la Fundación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, para poder abrir cuentas bancarias destinadas al uso exclusivo de esta federación, dado que la federación percibe tres tipos diferentes de giros a saber:*

- cuota de bienestar estudiantil.
- sodas y fotocopiadoras.
- actividades científicas y culturales.

*las cuentas que funcionan en el Banco Nacional son:*

- 0184-991-8 de Bienestar Estudiantil.
- 0205182-9 Sodas y fotocopiadoras, para el tercer giro de actividades científicas y culturales no existe cuenta, dado el carácter transitorio de estos giros, los cuales se hacen directamente a nombre de los beneficiarios, por tal razón la FEUCR es un canal de estos mismos. De esta forma la FEUCR hace uso de la estructura jurídica facilitada por la Fundación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, estructura que anteriormente no existía y los giros se depositaban en cuentas personales, generalmente a nombre del encargado de Finanzas. Las cuentas destinadas por la fundación a la Federación, son de uso exclusivo de ésta y no guardan relación alguna con giros y depósitos de la Fundación. Esperando haber evacuado su consulta y a su disposición para lo que usted considere conveniente, me despido de usted, Jorge Salvatierra Cruz, Finanzas y Presupuesto de la Federación”.

Agrega que trae a colación esta nota para comprobar que ese punto está salvado, porque se ha corregido, de tal manera que no solo la FEUCR, cuenta con la cuenta corriente a su propio nombre, sino que además tiene un rango de fundación declarada de interés cultural por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, lo cual permite un mejor control de los fondos y dineros, no solo a nivel interno, sino que por tener rango de fundación, tiene que estar sujeto al control de la Contraloría General de la República.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta al Dipl. Leonardo Salas, si la FEUCR, es una fundación.

EL DIPL. LEONARDO SALAS responde que lo

que ocurrió fue que la Federación como tal, no tenía una estructura jurídica, se consideró que lo pertinente, era dotarla del rango de fundación, para que se manejara de mejor forma.

EL M. GILBERT MUÑOZ hace referencia al informe de los auditores, en el punto 5, donde se mencionan a dos dependencias de la Universidad de Costa Rica, las cuales deber escribirse con mayúscula.

Continúa analizando el punto 2 del acuerdo y propone que se elimine la frase inicial "*La situación en que se encuentra*" y que dicho acuerdo diga: "*El cumplimiento de los acuerdos de las sesiones 3825(10) y 4048(7), del Consejo Universitario, en cuanto a las contrataciones de las Auditorías Externas.*". Agrega que al solicitar un informe del cumplimiento de los acuerdo, este debería incluir cuales acuerdos se cumplieron y cuales no e incluir las razones que originaron tal o cual situación.

EL M.L. OSCAR MONTANARO hace referencia a los antecedentes sesión 3825, artículo 10, de fecha 10 de marzo de 1992, a la sesión 4048, artículo 7, punto 2; de fecha 4 de agosto de 1994 y a la sesión 4094, artículo 6, punto 3; de fecha 21 de marzo de 1995; ya que éste proceso se inició en 1992, pregunta que ocurrió con los informes de 1992, 1993, 1994 y 1997, porque los informes que se están analizando corresponden a 1996-1995.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el informe de 1997, se debe aprobar primeramente, por parte del Consejo Universitario. Los Estados Financieros de 1997 ya fueron presentados, luego se remiten a la Contraloría General de la República; por esa razón, se fija como fecha para su entrega, el 31 de octubre, a fin de que se disponga del tiempo suficiente para cumplir con el proceso.

Hace mención del caso que se le presentó, al asumir como Rector, en donde, la primera liquidación de 1995, se pudo obtener en agosto de 1996, por la lentitud en los procesos de cierre. Al año siguiente, se logró presentar la liquidación en junio, y este año se presentó en abril, o sea, que se han ganado dos meses por año, aunque por ley se debe presentar el 15 de febrero. Sin embargo, técnicamente, con los sistemas contables que se tenían, a la Universidad de Costa Rica le era imposible cumplir con la entrega en el período establecido. Se espera que con la aplicación de los nuevos sistemas de Administración Financiera, se cumpla el plazo establecido.

Considera que la contratación de la Auditoría Externa se puede hacer en los meses de junio o julio.

Agrega que se dio un problema con la contratación, en 1996, puesto que surgió un diferendo, con respecto a la contratación de la firma auditora contratada, razón por la cual se efectuaron conjuntamente los informes de 1996-1995.

Actualmente se espera entrar en un proceso de regularización de las auditorías; o sea, que se realicen lo más rápidamente posible, una vez aprobado el informe financiero del año correspondiente.

Agrega que estas innovaciones obedecen a un proceso de normalización financiera que puso en práctica la Universidad de Costa Rica, el cual no se ha terminado, y tomará al menos lo que resta del presente año.

EL DR. WILLIAM BRENES se refiere al segundo párrafo del acuerdo 2, en donde se establece la fecha para la entrega del informe al Consejo Universitario, para el 30 de junio de 1998; propone que se modifique por el 15 de julio de 1998.

EL DR. LUIS ESTRADA consulta a los miembros del plenario, si hay consenso en hacer la modificación propuesta por el Dr. William Brenes, quienes manifiestan su aprobación al respecto.

EL LIC. MITRY BREEDY sugiere al Dipl. Leonardo Salas, que haga llegar sus observaciones, con respecto a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, a la Administración, porque ésta, deberá responder al Consejo Universitario, sobre lo que se le solicitó, en relación con los auditores externos.

Manifiesta que le preocupan las recomendaciones de control interno y las salvedades que los auditores hacen en sus opiniones, ya que son situaciones que no se deben seguir presentando año tras año, y se deben resolver a la mayor brevedad posible.

Agrega que le inquietan las contingencias de la Universidad de Costa Rica. Señala que no puede ser posible que auditores externos, no se puedan satisfacer de los aspectos litigiosos, los cuales son importantes, porque esas contingencias, no están dentro del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y pueden ascender a muchos millones, en un momento en que la universidad no está preparada para desembolsar esas contingencias.

Manifiesta que entre los quince puntos que se mencionan en el análisis, el punto 8 que dice: "*Debe evaluarse el procedimiento seguido en el registro de ingresos de las empresas auxiliares.*", y expresa que se está trabajando en reglamentarlo y

personalmente considera importante revisar la parte de los ingresos que no está, contemplada en la vinculación de venta de servicios y de productos, porque es necesario revisar, cómo están las cuentas corrientes de la Universidad de Costa Rica y la caja única, en la cual deben ser depositados todos los ingresos de la venta de servicios y de productos.

Manifiesta que es muy lamentable el que no se haya iniciado la auditoría externa del año 1997, ya que no es necesario contratar los servicios de los auditores externos, cuando se terminen los estados financieros, porque, los auditores externos pueden hacer uno o dos interines durante el año. O sea que el aspecto financiero se revisa cuando los estados financieros están concluidos, pero los auditores externos pueden revisar aspectos de control interno. En otras palabras, señala que la contratación puede hacerse previo al cierre del período correspondiente.

EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que se modifique la redacción del considerando 6, para que se lea de la siguiente manera:

*“Los datos contenidos en el informe elaborado por la firma de Auditores Externos Deloitte & Touche, corresponden a los años de 1995-1996, por lo que existe la probabilidad de que a la fecha algunas de las recomendaciones emitidas por los Auditores se hayan desactualizado.”*

Por otra parte, se refiere a la sugerencia planteada por el Lic. Mitry Breedy, con respecto a la contratación de los Auditores Externos, antes de concluir el informe financiero y manifiesta que la normativa interna ha sido hacer la Auditoría Externa, con base en los estados financieros.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones sugeridas.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por tanto el Consejo Universitario,  
CONSIDERANDO QUE:**

**1- Mediante oficio No. R-CU-33-98, del 9 de marzo de 1998, la Rectoría remite al Consejo Universitario los “Estados Financieros e Información Financiera Suplementaria para los Años que Terminaron el 31 de diciembre de 1996 y 1995 e Informe de Auditores Independientes y Carta sobre Control Interno y Servicios Constructivos” elaborado por la firma de Auditores Externos Deloitte & Touche.**

**2- En el Informe de Auditoría Externa se señalan varios aspectos referentes a la estructura de control interno y operación de la Universidad de Costa Rica, que podrían afectar adversamente la capacidad para registrar, procesar e informar datos financieros consistentes.**

**3- En el informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, para el año 1995, se dieron recomendaciones muy similares a las señaladas por los Auditores Externos para el año 1996, en cuanto a la estructura de control interno de la Universidad de Costa Rica y su operación.**

**4- La importancia de solicitar a la Administración el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 3825(10) y 4048(7), en cuanto a las contrataciones de las Auditorías Externas.**

**5- La urgencia de conocer los resultados de las medidas de control interno que se han adoptado para evitar la reincidencia de las observaciones emitidas por los auditores externos.**

**6- Los datos contenidos en el informe elaborado por la firma de Auditores Externos Deloitte & Touche, corresponden a los años 1995 y 1996, por lo que existe la probabilidad de que a la fecha algunas de las recomendaciones emitidas por los Auditores se hayan desactualizados.**

**ACUERDA:**

**Solicitar a la Administración un informe sobre:**

**1. Las acciones que se han tomado para solucionar las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa, elaborado por la firma Deloitte & Touche para los**

**períodos 95 y 96. Además indicar los asuntos pendientes y las razones de su no ejecución.**

**2- En cumplimiento de los acuerdos de las sesiones 3825(10) y 4048(7), del Consejo Universitario, en cuanto a las contrataciones de las Auditorías Externas.**

**Dicho informe debe ser presentado al Consejo Universitario, a más tardar, el 15 de julio de 1998.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*

A las diez horas y treinta y un minutos el Consejo Universitario toma un receso.

\*\*\*\*

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

**ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-98-18 relativo a la solicitud del Decano de la Facultad de Medicina para que se interprete a la luz del Estatuto Orgánico, cuáles serían las funciones y responsabilidades de esa Decanatura, según el acuerdo 4, punto 2 de la sesión 4306.**

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- En la sesión 4306, artículo 4, del miércoles 16 de octubre de 1997, el Consejo Universitario, en su punto 2, acordó:

El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.

- Mediante oficio FM-684-97, del 10 de noviembre de 1997, el Decano de la Facultad de Medicina solicita a la Rectoría “la interpretación a la luz del Estatuto Orgánico, cuáles serían las funciones y responsabilidades de esta Decanatura”, según lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 4306, artículo 4, punto 2.

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud del Decano de la Facultad de Medicina, en su oficio FM-684-97. (Oficio R-CU-273-97).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Política Académica, la solicitud del Decano de la Facultad de Medicina, para su análisis.

**ANÁLISIS:**

Por acuerdo de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, (sesión 95, del 28-9-95), se acepta la solicitud del Departamento de Tecnologías en Salud, para su traslado a otra unidad académica, por lo que en la sesión 4161, artículo 9, del 6 de diciembre de 1995, el Consejo Universitario acuerda adscribir temporalmente el Departamento de Tecnologías en Salud a la Decanatura de la Facultad de Medicina.

Posteriormente, con base en una propuesta del Programa de Tecnologías en Salud, se acuerda (sesión 4306(4), 16-10-97) “transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999”. En este acuerdo se señaló (entre otros puntos) que “el Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todo los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina”.

Sobre el acuerdo anterior, el Decano de la Facultad de Medicina, solicita “la interpretación a la luz del Estatuto Orgánico, cuáles serían las funciones y responsabilidades de esta Decanatura”,

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1- El Decano de la Facultad de Medicina solicita que se interprete “a la luz del Estatuto Orgánico, cuáles serían las funciones y responsabilidades de esta Decanatura”, según lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 4306, artículo 4, punto 2., que dice:

El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.

2- El punto 2, del artículo 4, de la sesión 4306, forma parte de una medida “sui generis”, de carácter temporal, que se adoptó para solucionar una situación excepcional.

3- Ante la situación planteada debe imperar el objetivo de dar continuidad y eficiencia a las carreras y servicios a cargo del Programa en Tecnologías en Salud.

4- Mediante la resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia No.6487-98, se integró una comisión, coordinada por el Decano de la Facultad de Medicina, con el fin de dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud, de forma que culmine en una ubicación permanente dentro de la estructura organizativa de la Institución.

**ACUERDA:**

Comunicar al Decano de la Facultad de Medicina que:

1- En la interpretación del punto 2, artículo 4, de la sesión 4306, debe prevalecer como criterio dar continuidad a las carreras y servicios a cargo del Programa en Tecnologías en Salud.

2- Por ser esta una medida “sui géneris” y de carácter temporal, es de competencia de la Vicerrectoría de Docencia todos los trámites académicos y administrativos. Por estar inscrito dentro de la estructura organizacional del Decanato, le corresponde al mismo dar seguimiento y velar por la continuidad de los cursos de las carreras que se imparten dentro del Programa de Tecnologías en Salud en concordancia con las disposiciones generales que emanen de la Vicerrectoría de Docencia.

Además le corresponde a la Decanatura de la Facultad de Medicina lo relacionado con la administración del espacio físico y los servicios de apoyo, que demanda el Programa en Tecnologías en Salud.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que en la última línea de los acuerdos 1 y 2, se modifique la frase “Programa en Tecnologías en Salud” por “*Programa de Tecnologías en Salud.*”

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por tanto el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1- El Decano de la Facultad de Medicina solicita que se interprete “a la luz del Estatuto Orgánico, cuáles serían las funciones y responsabilidades de esta Decanatura”, según lo acordado por el Consejo Universitario en la

sesión 4306, artículo 4, punto 2., que dice:

**El Programa de Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.**

**2- El punto 2, del artículo 4, de la sesión 4306, forma parte de una medida “sui géneris”, de carácter temporal, que se adoptó para solucionar una situación excepcional.**

**3- Ante la situación planteada debe imperar el objetivo de dar continuidad y eficiencia a las carreras y servicios a cargo del Programa de Tecnologías en Salud.**

**4- Mediante la resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia No.6487-98, se integró una comisión, coordinada por el Decano de la Facultad de Medicina, con el fin de dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud, de forma que culmine en una ubicación permanente dentro de la estructura organizativa de la Institución.**

**ACUERDA:**  
Comunicar al Decano de la Facultad de Medicina que:

1- En la interpretación del punto 2, artículo 4, de la sesión 4306, debe prevalecer como criterio dar continuidad a las carreras y servicios a cargo del Programa de Tecnologías en Salud.

2- Por ser esta una medida “sui géneris” y de carácter temporal, es de competencia de la Vicerrectoría de Docencia todos los trámites académicos y administrativos. Por estar inscrito dentro de la estructura organizacional del Decanato, le corresponde al mismo dar seguimiento y velar por la continuidad de los cursos de las carreras que se imparten dentro del Programa de Tecnologías en Salud en concordancia con las disposiciones generales que emanen de la Vicerrectoría de Docencia.

Además le corresponde a la Decanatura de la Facultad de Medicina lo relacionado con la administración del espacio físico y los servicios de apoyo, que demanda el Programa de Tecnologías en Salud.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-dic-98-27 referente a la propuesta de modificación de las normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

Mediante oficio OCU-063-98 del 19 de febrero de 1998 el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario, traslada al Consejo Universitario copia del Informe OCU-R-021-98, en el cual la Contraloría expone algunas recomendaciones a efectos de mejorar la estructura de Control Interno, entre ellas la relacionada con la importancia de que el Consejo Universitario analice las “*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*”, con el fin de que se valore lo siguiente:

- ◆ la incorporación de un tope máximo a pagar, con el fin de que éste sea un complemento a la jornada y salario normal y no el rubro principal (monto) de la conformación salarial.
- ◆ la pertinencia de otorgar complementos salariales a personal recontratado y que gozan del derecho a la jubilación.
- ◆ la obligación de presentar las justificaciones que sustentan el otorgamiento de complementos salariales.

La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-P-98-02-16 del 23 de febrero de 1998, traslada a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración la solicitud en referencia.

**ANÁLISIS:**

Lo concerniente a complementos salariales se regula mediante el artículo 15 de las “*Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*”; así como en las “*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*”. El artículo 15 en referencia a la letra dice:

**“ARTICULO 15.** *Los profesores que participen directamente en actividades financiadas totalmente con fondos externos a la Universidad de Costa Rica, podrán devengar complementos salariales que remuneren su dedicación adicional a estos proyectos.*

El monto, vigencia y otras condiciones en que se otorgan los complementos salariales se establecen en el contrato que debe suscribir el funcionario, de acuerdo a lo estipulado en las Normas para la asignación de complementos salariales”.

En cuanto a las “*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*”, la Comisión considera que es conveniente su modificación en lo referente al establecimiento de un tope máximo a pagar y en torno a las justificaciones que sustentan el otorgamiento de complementos salariales.

En lo que corresponde a establecer la pertinencia de otorgar

complementos salariales a personal recontratado y que gozan del derecho a jubilación, consideramos que este aspecto debe ser contemplado en las “*Normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*”, las cuales están siendo objeto de estudio por parte de la Comisión de Política Académica.

El texto vigente de las “*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*”, se transcribe seguidamente, así como las modificaciones que a nuestro criterio deben realizarse.

| TEXTO ACTUAL  | PROPUESTA DE MODIFICACION  |
|---|--|
| Artículo 1. La presente normativa servirá de marco al pago de complementos salariales a los funcionarios universitarios que participen directamente en actividades académicas o de administración, financiadas parcial o totalmente con fondos externos a la Universidad de Costa Rica.   |  |
| Artículo 2. Se entiende por complemento salarial aquella remuneración adicional y temporal que recibe un funcionario por participar en alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1. Para ningún efecto se considerará parte del salario ordinario, ni podrá girarse con cargo a los fondos ordinarios universitarios.                                |  |
| Artículo 3. Para adjudicar los complementos salariales se tomarán en cuenta los objetivos y políticas de la Unidad académica o Administrativa, la importancia de la actividad, el esfuerzo personal necesario para su desarrollo, la dedicación del funcionario a la Universidad de Costa Rica y a la actividad y el monto de los fondos disponibles para ello. |  |
| Artículo 4. La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar.  | Artículo 4. La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, <u>el cual deberá justificar el otorgamiento del complemento salarial ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría correspondiente, en el marco de la normativa vigente.</u>  |
| También será responsabilidad de estos consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará a la Vicerrectoría correspondiente.  | También será responsabilidad de estos consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará a la Vicerrectoría correspondiente. <u>Este monto no podrá ser superior al 60% del salario base de Catedrático con treinta años de servicio. En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del</u> |

| TEXTO ACTUAL  | PROPUESTA DE MODIFICACION   |
|---|---|
|   | Vicerrector.  |
| <p>Artículo 5. El pago de complementos salariales sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargos sociales, reservas de prestaciones y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.</p> | <p>Artículo 5. El pago de complementos salariales <u>se ejecutará de acuerdo con la normativa específica en cada caso</u> y sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargos sociales, reservas de prestaciones y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.</p> |
| <p>Artículo 6. El superior jerárquico del funcionario que reciba un complemento salarial es el responsable de garantizar que la participación en la actividad por la que se le paga dicho complemento, no interfiera con el eficiente cumplimiento de las responsabilidades que se derivan de su relación laboral con la Institución. El incumplimiento permitirá al Consejo Científico o Asesor respectivo cancelar en forma definitiva este beneficio.</p>  |   |
| <p>Artículo 7. El funcionario que recibe un complemento salarial pagado con fondos externos, sólo podrá retirarse de la actividad por la que se le paga este complemento antes de la formalización de la misma, por causas plenamente justificadas y aceptadas por el Consejo que le adjudicó dicho beneficio. En caso de incumplimiento de sus compromisos en esta actividad, el funcionario estará obligado a devolver el dinero que hubiese recibido hasta el momento por ese concepto.</p>                                      |   |
| <p>Artículo 8. Estas normas dejan sin efecto todas aquellas que en esta materia se contraponen y si no modifican situaciones jurídicas consolidadas.</p>  |   |

#### RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

#### El Consejo Universitario considerando que:

1) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-063-98 del 19 de febrero de 1998, solicita al Consejo Universitario valorar la conveniencia de modificar las “*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*”, a fin de que:

- se incorpore un tope máximo a pagar.
- se estudie la pertinencia de otorgar complementos salariales a personal recontratado y que gozan del derecho a la jubilación.
- se establezca la obligación de presentar las justificaciones

que sustentan el otorgamiento de complementos salariales.

2) Es conveniente para evitar situaciones contrarias al espíritu de la normativa en referencia y para mejorar la estructura del control interno, que ésta contemple un tope máximo a pagar, así como la presentación de las justificaciones en cuanto a la concesión de complementos salariales.

3) La Comisión de Política Académica del Consejo Universitario tiene en estudio las “*Normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*”, en las cuales debe regularse lo referente a los complementos salariales a personal recontratado y que gozan del derecho a jubilación.

#### ACUERDA:

1) Publicar en consulta de la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación a los artículos 4 y 5 de las “*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*”, para que se lean de la siguiente forma:

**Artículo 4.** La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá justificar el otorgamiento del complemento salarial ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría correspondiente, en el marco de la normativa vigente.

También será responsabilidad de estos consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará a la Vicerrectoría correspondiente. Este monto no podrá ser superior al 60% del salario base de Catedrático con treinta años de servicio. En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector.

**Artículo 5.** El pago de complementos salariales se ejecutará de acuerdo con la normativa específica en cada caso y sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargos sociales, reservas de prestaciones y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.

2) Solicitar a la Comisión de Política Académica que dentro del análisis de las “*Normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*”, estudie la pertinencia de otorgar complementos salariales a personal recontratado y que gozan del derecho a la jubilación.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace una reseña histórica y menciona que el Reglamento inicial del Otorgamiento de Complementos Salariales vigente en los años 80, brindaba al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la potestad de fijar

individualmente el complemento salarial, lo que originó un procedimiento interminable el cual llevó a posteriores modificaciones, las cuales están contenidas en el Reglamento actual.

Manifiesta que, una vez al año, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación definía los topes, y sobre los cuales se le brindaba el trámite. Los topes fueron inicialmente de un 40% y luego de un 60%, aunque históricamente, nunca se pagaron complementos salariales superiores al 50%.

Expresa que le preocupa la disposición establecida en el dictamen que se está analizando, porque se establece que el monto por complemento salarial *no podrá ser superior al 60% del salario base de catedrático con 30 años de servicio*, o sea que no se está hablando del salario base. Aclara que no existe la categoría de Salario Base de Catedrático con 30 años de servicio.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que hay que poner "más", en vez de "con", en el texto del párrafo propuesto para el artículo 4.

EL DR. GABRIEL MACAYA insiste en que su preocupación estriba en que estarían creando una categoría, que es el salario base de catedrático con treinta años de servicio, y habría otro salario base de catedrático con quince años de servicio, cuando en realidad hay un salario base de catedrático, y punto, más los años de servicio.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si todos los presentes están de acuerdo con sustituir con por más y todos se manifiestan de acuerdo.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que en el acuerdo No. 1 se diga: "*Publicar en consulta a la comunidad universitaria...*", en vez de decir: "Publicar en consulta de la comunidad universitaria..." La redacción del acuerdo No. 2 no le satisface porque lo que se le pide a la Comisión de Política Académica es estudiar la pertinencia de otorgar. Se cuestiona, desde su raíz, la pertinencia o no, de otorgar complementos salariales. Propone que en lugar de poner "... estudie la pertinencia de otorgar complementos salariales..." se diga: "... *contemple lo relativo a complementos salariales*".

EL DR. LUIS ESTRADA se inclina a favor de dejar el término *estudie* y que diga: "*estudie lo relativo a complementos salariales*".

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone que, en el artículo 4, se aclare que el monto no será superior al 60% para que aparezca más explícito. El texto propuesto dice: "Este monto no podrá ser superior al 60% del salario base..." y lo correcto es decir: "*Este monto no será superior al 60% del salario base...*"

EL M. GILBERT MUÑOZ externa su preocupación de que en ese mismo artículo 4, se diga: "En casos excepcionales individuales, debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente...", porque significa dejar portillos abiertos.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que la Comisión pensó en términos de aquellos casos en que un investigador logre un conseguir un fondo muy grande, para una investigación de mucha importancia, que tendría resultados positivos para la Universidad pero que por su magnitud, el investigador podría tener derecho a mayor salario. Se trata de casos muy excepcionales en donde realmente las condiciones ameriten que se pague más y que existan los fondos para pagar más. Pero por eso debe resolverlo la Vicerrectoría correspondiente para darle ese calificativo de excepcional. Si no se pone se cierra esa posibilidad y es necesario dejarlo previsto.

EL DR. LUIS ESTRADA nuevamente resume las propuestas de enmienda hechas a los acuerdos, los cuales deberán leerse con el siguiente texto:

1) Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación a los artículos 4 y 5 de las "*Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*", para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 4. La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá justificar el otorgamiento del complemento salarial ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría correspondiente, en el marco de la normativa vigente.

También será responsabilidad de estos consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará a la Vicerrectoría correspondiente. Este monto no será superior al 60% del salario base de Catedrático con treinta años de servicio. En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector.

Artículo 5. El pago de complementos salariales se ejecutará de acuerdo con la normativa específica en cada caso y sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargos sociales, reservas de prestaciones y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.

2) Solicitar a la Comisión de Política Académica que dentro del análisis de las *“Normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”*, estudie lo relativo a complementos salariales a personal recontractado y que gozan del derecho a la jubilación.

Somete a votación la propuesta con las enmiendas incorporadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. LUIS ESTRADA externa una duda que le acaba de surgir con respecto al procedimiento de consulta en caso de normas, lo cual difiere de la obligatoriedad de consultar los reglamentos.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que no es obligatoria la consulta de normas pero es conveniente hacerlo.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. acota que no es obligante pero se puede hacer. Idéntica duda surgió en cuanto a los lineamientos.

En consecuencia, el Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU - 063 - 98 del 19 de febrero de 1998, solicita al Consejo Universitario valorar la conveniencia de modificar las *“Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”*, a fin de que:

- se incorpore un tope máximo a pagar.
- se estudie la pertinencia de otorgar complementos salariales a personal recontractado y que gozan del derecho a la jubilación.
- se establezca la obligación de presentar las justificaciones que sustentan el otorgamiento de complementos salariales.

2) Es conveniente para evitar situaciones contrarias al espíritu de la normativa en referencia y para mejorar la estructura del control interno, que ésta contemple un tope máximo a pagar, así como la presentación de las justificaciones en cuanto a la concesión de complementos salariales.

3) La Comisión de Política Académica del Consejo Universitario tiene en estudio las *“Normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”*, en las cuales debe regularse lo referente a los complementos salariales a personal recontractado y que gozan del derecho a jubilación.

**ACUERDA:**

1) Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación a los artículos 4 y 5 de las *“Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”*, para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 4. La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá justificar el otorgamiento del complemento salarial ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría correspondiente, en el marco de la normativa vigente.

También será responsabilidad de estos consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará a la

**Vicerrectoría correspondiente. Este monto no será superior al 60% del salario base de Catedrático mas treinta años de servicio. En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector.**

**Artículo 5. El pago de complementos salariales se ejecutará de acuerdo con la normativa específica en cada caso y sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargos sociales, reservas de prestaciones y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.**

**2) Solicitar a la Comisión de Política Académica que dentro del análisis de las "Normas para la contratación y recontractación de personal académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional", estudie lo relativo a complementos salariales a personal recontractado y que gozan del derecho a la jubilación.**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 9**

**El Consejo Universitario conoce la propuesta del Dipl. Leonardo Salas Quirós N°. PM - CU - 98 - 04, para que se solicite la declaratoria inconstitucional del artículo 19, incisos 45.1 y 45.2 de la Ley de Presupuesto Extraordinario 7097 del 18 de agosto de 1988, la cual modifica el artículo 5, inciso c) párrafo 4 de la Ley 5361; ley que beneficiaba a la Escuela de Topografía de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica con los fondos del timbre topográfico.**

EL DIPL. LEONARDO SALAS señala que para la ubicación de este asunto deben remontarse treinta años atrás, fecha en la que se publicó la Ley 4294 que contenía la normativa referente al ejercicio de la Topografía y la Agrimensura. Posteriormente, mediante la Ley No. 5361 se creó un timbre de topografía emitido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y el producto de ese timbre se giraría íntegramente, según el texto legal, a las instituciones de educación superior que impartieran la carrera de topografía en ese momento.

Posteriormente, mediante la norma número 45 de la Ley No. 7097, del Presupuesto Extraordinario de la República, del 18 de agosto de 1988, se hicieron algunas reformas a las leyes citadas de modo que se derogó el timbre en favor de las instituciones de educación superior públicas y se estableció que sería la Universidad Nacional la beneficiaria exclusiva del tributo de ese timbre. Al momento de la aprobación de la Ley No. 4294, referente al ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, se estableció el beneficio en favor de la Universidad de Costa Rica que impartía la carrera. Posteriormente, al derogarse el beneficio de la Universidad de Costa Rica se ha sentido el perjuicio institucional porque se redujeron los ingresos que antes se percibían. Lo más preocupante es que el procedimiento de la Ley No. 7097 fue atípico y es únicamente para darle contenido a normas relacionadas con presupuesto y no puede involucrar otro tipo de normas. La Sala Constitucional, en noviembre de 1997, dispuso lo siguiente: "*Cabe entonces concluir que el citado artículo 18 constituye una norma de las llamadas atípicas y por lo tanto no puede figurar en el citado proyecto del presupuesto ordinario de la República, ya que con ello se rebasa la competencia legislativa específica en materia presupuestaria...*" Posteriormente, otra resolución de la Sala Constitucional, en mayo de 1990, dice: "*...En consecuencia, no puede la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de dictar presupuestos, regular materias de diferentes contenidos a esa especialidad. La Tributaria, en su doble faceta, no puede incluirse en leyes de presupuesto en los términos transcritos...*".

De tal forma que basado en lo anteriormente citado y en que las normas impugnadas contravienen los artículos 121, incisos 1 y 2, artículos 13 al 128 y del 176 al 180 de la Constitución Política de Costa Rica, y dado que la modificación a la Ley No. 5361 se dio de manera atípica y violentando la normativa constitucional que afecta a la Universidad, directamente, la propuesta concreta es la siguiente:

### **"ANTECEDENTES:**

1.-Con fecha 27 de diciembre de 1968 se publica en el Diario Oficial La Gaceta No.269, la Ley 4294 para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura.

2.- Mediante la Ley 5361, artículo 5, inciso c) párrafo 4, la Asamblea Legislativa estipuló la creación de un Timbre de Topografía que sería emitido por el colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y cuyo producto sería girado íntegramente a las Instituciones de Educación Superior que impartieran la carrera de topografía.

Lo anteriormente mencionado se explicita en la Ley de la siguiente manera:

*“a) Todo plano de fundos urbanos o de fundos rurales que se presente para la aprobación de las autoridades competentes llevará un Timbre de Topografía por el valor correspondiente. A este respecto se aplicará a estos planos las normas indicadas en el inciso b) del artículo 57 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos”.*

“c-párrafo 4, “El producto de este timbre será girado íntegramente por el Colegio Federado a las instituciones de estudios superiores que establezcan la carrera de Ingeniería Topográfica, deducidos los cargos de emisión y manejo del timbre. El producto del timbre se liquidará cada tres meses.”

3.-Posteriormente mediante la Norma No. 45 de la Ley 7097 del Presupuesto Extraordinario de la República del 18 de agosto de 1988 (publicado en el Alcance No.25 a la Gaceta No.166 del 1 de setiembre de 1988) en el punto No.1 se derogan los artículos 2 y 3 de la ley No.5361 del 16 de setiembre de 1973 y se modifica el artículo 5, inciso c) párrafo 4) de ley, 5361 y se fija el valor del timbre topográfico.

En el punto No.2 de dicha modificación se establece lo siguiente:

“La Universidad Nacional será la beneficiaria exclusiva de este tributo y la responsable de su administración. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, en lo sucesivo, establezca mediante decreto, las variaciones a los valores de la tabla del timbre topográfico.”

4.-Mediante el oficio DEFEUCR 034-97 del 1 de diciembre de 1997 el Presidente de Topografía, Sr. Héctor Esquivel Pirola y la Defensora Estudiantil Marcia Aguiluz, presentan documento en el cual ponen de manifiesto su inquietud por la modificación del artículo 5 de la Ley 5361.

#### **ANÁLISIS:**

Desde el año 1968, la Universidad de Costa Rica imparte la carrera de Topografía, por lo que de acuerdo con los beneficios que otorgaba la Ley 5361, la Escuela se veía beneficiada con el resultado económico del timbre de topografía.

Al derogarse el artículo 5 de la Ley 5361, los estudiantes de la Escuela de Topografía, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica, ha sufrido un gran perjuicio, puesto que se han limitado las posibilidades de recibir ingresos para continuar en la mejora de la infraestructura y por ende mejorar la calidad académica.

El procedimiento mediante el cual se modificó el artículo 5 de la Ley 5361, es atípico, puesto que la Ley 7097 es una Ley de Presupuesto Extraordinario que no puede contener normas de otra naturaleza que la presupuestaria, de manera que la Asamblea Legislativa se arrogó competencias que no le corresponden para el caso en concreto, al utilizar el artículo 121 inciso primero de la Constitución Política y desaplicar el artículo 121 inciso 11 que es el que corresponde.

Lo anteriormente expuesto, lo reafirmó la Sala Constitucional, en la resolución de las 11 horas del 23 de noviembre de 1997, voto No.121-89 al disponer:

“...Señala el artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política que es atribución de la Asamblea Legislativa “Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los

municipales”. La presente “reserva de ley” es desarrollada por el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual en términos generales estipula que solo la ley puede crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; otorgar exenciones, reducciones o beneficios, establecer privilegios, etc. No cabe la menor duda de que conforme a lo expuesto en los considerandos y en éste, se requiere de una ley ordinaria para que se puedan otorgar los beneficios a que se contrae la norma presupuestaria objeto de pronunciamiento. Cabe entonces concluir, que el citado artículo 18 constituye una norma de las llamadas atípicas, y por lo tanto no puede figurar en el citado proyecto de presupuesto ordinario de la República ya que con ello se rebasa la competencia legislativa específica en materia presupuestaria”.

Asimismo, esa misma tesis sirvió de base a la sentencia No.568-90 de las 17 horas del 23 de mayo de 1990, que se lee:

*“...Se considera entonces, que los presupuestos son leyes, formal y materialmente, pero especiales por la materia que las constituye y por el procedimiento que deben satisfacer para su emisión. En consecuencia, no puede la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de dictar presupuestos, regular materias de diferentes contenidos a esa especialidad. La Tributaria, en su doble faceta, no puede incluirse en leyes de presupuesto en los términos transcritos, de modo que la posición de la Procuraduría General de la República, no puede ser atendible a la luz de lo que dispone el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y dado que no existen motivos para una revisión de esos conceptos. No es atendible, además, la tesis de que por examinarse aquí una norma incluida en un presupuesto extraordinario, no haya procedimiento especial o privilegiado, pues éste solamente está creado para los presupuestos ordinarios. Y no lo es, por la sencilla razón de que lo que en el argot legislativo se llama “presupuesto extraordinario”, no es sino una modificación al presupuesto ordinario, de manera que esa es la situación bajo estudio y no aquella que correspondería a un presupuesto extraordinario en las condiciones y circunstancias que la misma Constitución prevé, que de toda suerte no es preciso examinar ahora”.*

Por otra parte, las normas impugnadas contravienen los artículos 121, incisos 1 y 2), de los artículos 123 al 128 y del 176 al 180 de la Constitución Política de Costa Rica.

Con los aspectos anteriormente mencionados se observa que por medio de esta modificación a la ley 5361, se da una violación a la normativa constitucional que afecta directamente a la Universidad de Costa Rica, pues no le permite percibir los fondos que por justicia y derecho le corresponden.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1.- Con fecha 27 de diciembre de 1968 se publica en el Diario Oficial La Gaceta No.269, la Ley No.4294 para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura.

2.- El 16 de setiembre de 1973, artículo 5, inciso c), párrafo 4), la Asamblea Legislativa estipuló la creación de un Timbre de Topografía, cuyo producto se giraría íntegramente a las instituciones de Educación Superior que impartieran la carrera de Ingeniería Topográfica.

3.- Mediante el artículo 19 incisos 45.1 y 45.2 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, No.7097, del 18 de

agosto de 1988, se modifica el artículo 5, inciso c) párrafo 4) de esa ley, y se fija el valor del timbre topográfico.

4.- En el artículo 19, punto No.2 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República No.7097, se establece que:

*“La Universidad Nacional será la beneficiaria exclusiva de este tributo y la responsable de su administración. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, en lo sucesivo, establezca mediante decreto, las variaciones a los valores de la tabla del timbre topográfico.”*

5.- La Sala Constitucional, en la resolución de las 11 horas del 23 de noviembre de 1997, voto No.121-89 indica lo siguiente:

*“...Señala el artículo 121 inciso 13 de la Constitución Política que es atribución de la Asamblea Legislativa “Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales”. La presente “reserva de ley” es desarrollada por el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual en términos generales estipula que solo la ley puede crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; otorgar exenciones, reducciones o beneficios, establecer privilegios, etc. No cabe la menor duda de que conforme a lo expuesto en los considerandos y en éste, se requiere de una ley ordinaria para que se puedan otorgar los beneficios a que se contrae la norma presupuestaria objeto de pronunciamiento. Cabe entonces concluir, que el citado artículo 18 constituye una norma de las llamadas atípicas, y por lo tanto no puede figurar en el citado proyecto de presupuesto ordinario de la República ya que con ello se rebasa la competencia legislativa específica en materia presupuestaria”.*

6.-Con base en la sentencia No.568-90 de las 17 horas del 23 de mayo de 1990, la Sala Constitucional señala lo siguiente:

*“...Se considera entonces, que los presupuestos son leyes, formal y materialmente, pero especiales por la materia que las constituye y por el procedimiento que deben satisfacer para su emisión. En consecuencia, no puede la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de dictar presupuestos, regular materias de diferentes contenidos a esa especialidad. La Tributaria, en su doble faceta, no puede incluirse en leyes de presupuesto en los términos transcritos, de modo que la posición de la Procuraduría General de la República, no puede ser atendible a la luz de lo que dispone el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y dado que no existen motivos para una revisión de esos conceptos. No es atendible, además, la tesis de que por examinarse aquí una norma incluida en un presupuesto extraordinario, no haya procedimiento especial o privilegiado, pues éste solamente está creado para los presupuestos ordinarios. Y no lo es, por la sencilla razón de que lo que en el argot legislativo se llama “presupuesto extraordinario”, no es sino una modificación al presupuesto ordinario, de manera que esa es la situación bajo estudio y no aquella que correspondería a un presupuesto extraordinario en las condiciones y circunstancias que la misma Constitución prevé, que de toda suerte no es preciso examinar ahora”.*

7.-Con la modificación al artículo 5 inciso c) de la ley 5361, se da una violación a la normativa constitucional que afecta directamente a la Universidad de Costa Rica, pues no le permite percibir los fondos que por justicia y derecho le corresponden.

#### **ACUERDA:**

Solicitar al señor Rector que en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, formalice ante las instancias administrativas y

jurisdiccionales competentes, las gestiones necesarias para obtener la declaratoria de inconstitucionalidad de artículo 19, incisos 45.1 y 45.2 de la Ley no. 7097, Presupuesto Extraordinario de la República de 1988, en vista de que dicha disposición afecta negativamente el financiamiento de la Facultad de Ingeniería y de la Escuela de Topografía de la Universidad de Costa Rica”.

EL M.L. OSCAR MONTANARO estima de mucha importancia que el Dipl. Leonardo Salas haya traído este tema al Plenario. Tal como lo expone en su propuesta el hecho de que una unidad académica de la Universidad de Costa Rica haya sufrido menoscabo, por modificación de una norma presupuestaria correspondiente al Presupuesto Extraordinario de la República de 1988 es muy grave. Piensa que el fundamento de la Sala Constitucional es suficientemente claro para ver que el acuerdo está fuera de la Constitución de la República. En ese sentido expresa el reconocimiento por el trabajo emprendido en beneficio de una unidad académica que es igual a la Universidad de Costa Rica como un todo.

EL ING. ROBERTO TREJOS felicita al estudiante Leonardo Salas por la iniciativa de este asunto. Cuando leyó el planteamiento quiso conversar con el Director de la Escuela de Topografía para conocer su opinión pero no pudo localizarlo y le hubiera gustado mucho tener su criterio. Independientemente de esa diligencia, apoya la propuesta de don Leonardo Salas.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere una corrección de forma para que en el segundo párrafo del análisis, página 2, diga:“...que han sufrido un gran perjuicio...”. Aparte de ello, en el título del asunto, página 1, donde dice:“ Propuesta para que se declare inconstitucional”, se diga “Propuesta para que se solicite la declaratoria de inconstitucionalidad”.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que también felicita al estudiante por el excelente trabajo realizado. Aprovecha la oportunidad para llamar la atención sobre otra Ley que también es relevante para la Universidad de Costa Rica y es la Ley del Atún. Las sumas correspondientes a multas, destinadas a la Universidad de Costa Rica o a las universidades estatales, están siendo pasadas al Ministerio de Seguridad Pública. Cree conveniente analizar esa nueva situación.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que hace algunas semanas tuvo una conversación larga con el Director y unos profesores de la Escuela de Topografía, respecto de varias modificaciones y trabajo académico que están realizando. En esa oportunidad aprovechó para preguntar cómo había

sido resuelto ese diferendo del timbre topográfico y otros serios diferendos presentados con la Carrera de Topografía de la Universidad Nacional, y le contestaron que ya habían llegado a una fórmula de arreglo, que les permite operar sin mayores dificultades. Se pregunta si esta acción no entorpecerá algún trabajo de la Escuela de Topografía, con respecto a sus planes de desarrollo frente a los planes que tiene la Universidad Nacional.

EL DIPL. LEONARDO SALAS contesta que la inquietud la recibió de la Asociación de Estudiantes de Topografía y no directamente de la Escuela. Si han llegado a alguna solución no la conoce. Sí es cierto que tal y como están las cosas es inconstitucional y se ha prestado para que la Escuela y la Facultad hayan dejado de percibir los ingresos del timbre.

Hasta donde sabe, la situación permanece invariable con respecto a todo lo expuesto.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que su preocupación radica en que, habiendo tratado el tema con la Dirección de la Escuela, no se le dio importancia. Ignora si la situación se debe a que el monto es muy pequeño y no representa mayor ingreso; porque ya llegaron a un arreglo con la Escuela de Topografía de la Universidad Nacional, y están compartiendo los fondos, o por cualquier otro tipo de acuerdo logrado entre las dos escuelas. Sabe que hubo una situación de conflicto muy grave y la solución que está sopesando la Universidad de Costa Rica es lanzarse hacia un Programa de Posgrado Profesional; y aparentemente en ese sentido hay negociaciones con la Universidad Nacional. La preocupación es si esto no llevaría a un entorpecimiento de la relación.

Por otra parte, la redacción propone solicitar al Rector que formalice ante las instancias, y eso podría significar que no se considere conveniente formalizar ante esas instancias, y que, como Rector, haga el informe respectivo al Consejo Universitario. No obstante, sí le preocupa que no tiene todos los datos para actuar libremente, porque le parece necesaria la consulta previa a la Escuela de Topografía. Sin embargo, si le dan cierto grado de discrecionalidad respecto del trámite, votaría la propuesta en forma favorable.

EL DIPL. LEONARDO SALAS sostiene que su propuesta está encaminada para que la Rectoría formalice las gestiones pertinentes. Estima que el monto no es mínimo dado que todos los planos de construcción tienen que llevar el timbre topográfico, se presentan diferentes juegos de copias ante diferentes instancias, de tal manera que el monto es considerable. Sí le han hecho saber los estudiantes de topografía que no ha habido mucha anuencia de

parte de la Escuela y por ello la Asociación de Estudiantes han tenido que moverse en forma independiente. Ellos sienten que la modificación los afecta y que son dineros que deberían ingresarle a su unidad académica. Por otra parte, es válida la posibilidad de consultar con la Escuela, pero ello no puede obviar el fondo del asunto, donde hay una situación de inconstitucionalidad en la norma.

EL LIC. MITRY BREEDY comenta que la Ley es clara en el sentido de que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos destinará los fondos de ese timbre a las instituciones de educación superior, lo que significa que también están involucradas universidades estatales y privadas. En todo caso hay que pensar muy bien sobre este asunto porque hay ambigüedad en la interpretación de que si un timbre, cuyo pagador final es la sociedad civil, es un tributo o no. Si se pudiera interpretar como tributo estaría perfectamente bien incluido en la Ley General de Presupuesto Extraordinario de la República. Piensa que la Universidad podría enfrascarse en un recurso que el mismo Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos podría cambiar al final. Este podría cambiarlo y decir que no va a ninguna institución sino que va para el Colegio o que va para todas las instituciones de educación superior. Pero ese sería un recurso de mucho tiempo y por eso hay que medir la cantidad.

De acuerdo con lo que ha estudiado de los timbres de los Colegios Profesionales, cree que el timbre de topógrafos no es una cantidad muy alta; es una cantidad ínfima.

EL ING. ROBERTO TREJOS sugiere que, antes de tomar una decisión, se haga la consulta a la Escuela de Topografía para tener una opinión adicional. Propone que se deje pendiente para hacer la consulta y continuar su discusión en una próxima sesión.

EL DR. LUIS ESTRADA cree que también es conveniente el pronunciamiento de la Oficina Jurídica, en virtud de lo que acaba de plantear el Lic. Mitry Breedy. Es mejor aclarar los alcances en cuanto a tributos o no tributos. Con un respaldo jurídico, el señor Rector se sentiría mucho más seguro para actuar, junto con la propuesta del Ing. Roberto Trejos, en el sentido de consultar a la Escuela de Topografía.

Le parece saludable hacer las consultas y traer el tema nuevamente al plenario cuando se tengan las respuestas.

EL DIPL. LEONARDO SALAS se pronuncia a favor de las consultas y señala que si ha estado así durante diez años no ve inconveniente en esperar una o dos semanas más. En cuanto a la

ambigüedad estaría de acuerdo si la modificación se hubiera dado mediante presupuesto ordinario, pero se hizo por modificación de presupuesto extraordinario que se debe referir únicamente al presupuesto ordinario, sin tocar aspectos que no hayan estado dentro de éste.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta quién hará las consultas pertinentes. ¿Lo hará el proponente o la Administración? Personalmente cree que lo debe hacer el proponente, el señor Rector y cada quien por su medio.

Somete a votación la propuesta de continuar el análisis de este asunto en una próxima sesión, luego de evacuar las dudas surgidas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA hacer las consultas pertinentes a la Oficina Jurídica y a la Escuela de Topografía de la Facultad de Ingeniería.**

\*\*\*\*

A las once horas y treinta minutos ingresan Alexander Vázquez Calvo, M.Sc. Director de la Escuela de Ingeniería Química; Olga Marta Solano Soto, M.Sc., Directora de la Escuela de Enfermería y Mercedes Muñoz Guillén, M.Sc., Directora de la Escuela de Historia.

#### ARTÍCULO 10

**El señor Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo a las siguientes autoridades universitarias: Alexander Vázquez Calvo, M.Sc. Director de la Escuela de Ingeniería Química; Olga Marta Solano Soto, M.Sc., Directora de la Escuela de Enfermería y Mercedes Muñoz Guillén, M.Sc., Directora de la Escuela de Historia.**

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que, tal cual lo dispone el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, procederá a tomar el juramento de estilo de cada uno de los señores Directores y luego les concederá un espacio para que cada uno exponga su respectivo plan de trabajo. Posteriormente, los miembros del Plenario podrán hacer consultas o comentarios sobre sus intervenciones.

Los señores Directores de las citadas unidades académicas rinden el juramento de estilo.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que quedan debidamente juramentos y les da la más cordial bienvenida. Comenta que, para el Consejo Universitario es sumamente importante y enriquecedor tener la posibilidad de intercambiar impresiones con las nuevas autoridades universitarias que se van nombrando en la Institución, para tener un contacto directo y saber el rumbo que tomará la institución en los próximos años.

Ofrece la palabra a cada uno de los señores Directores para que, de manera sucinta, expongan sus planes de trabajo.

ALEXANDER VÁZQUEZ CALVO, M.Sc. Director de la Escuela de Ingeniería Química, indica que el programa que intenta implementar en su unidad académica se suscribe, básicamente, en cuatro puntos. El fundamental es una revisión intensiva y dinámica del plan de estudios. En este momento, cualquier carrera técnica tiene que estar sujeta a una revisión constante debido a los fuertes cambios tecnológicos que se producen en el entorno mundial. La Escuela de Ingeniería Química ha tenido un poco de retraso, en ese sentido, debido a múltiples factores. La inquietud planteada requiere el concurso de autoridades, estudiantes y personas externas. Estima que tienen la infraestructura necesaria y aunados con el Colegio de Químicos e Ingenieros Químicos esperan lograr la meta en un período no muy largo.

Otro aspecto importante es la interrelación que pueda tener la Escuela de Ingeniería Química con otros entes desde el punto de vista del trabajo interdisciplinario, donde existen áreas muy específicas, biotecnologías, ciencias de materiales, contaminación ambiental, etc, donde piensan proyectarse, porque son disciplinas que requieren la participación de muchos tipos de profesionales. Con base en lo anterior, han iniciado el trabajo haciendo contacto con muchos profesionales y tienen muy buenas perspectivas de trabajo.

Otro punto de interés es el fortalecimiento de la imagen de la Escuela de Ingeniería Química, tanto dentro de la Institución como a nivel externo. Considera que por razones de nombre de la carrera el quehacer del Ingeniero Químico no es conocido por muchas personas. Muchas veces se confunde la labor con la del Químico, cuando hay diferencias. En virtud de esto considera que es obligación de la Escuela comunicar a la comunidad cuál es el quehacer el ingeniero químico y cómo tanto la Escuela como la Universidad pueden ayudar a

sustentar algunos problemas.

Finalmente, tiene interés en reactivar algunos convenios internacionales para el mejoramiento de las instalaciones, de la calidad de la educación y de la capacitación de los docentes. A nivel marco existen muchos convenios con diferentes universidades. Actualmente están trabajando con la Universidad de Missouri y con la Universidad de Oklahoma. En ambos han tenido respuestas muy rápidas y satisfactorias, de manera que ya hay dos profesores que viajarán para obtener su doctorado.

OLGA MARTA SOLANO SOTO, M.Sc., Directora de la Escuela de Enfermería, agradece la oportunidad y manifiesta que realmente se siente muy motivada de la designación de la que ha sido objeto. Agrega que se aúna a la designación un aspecto coyuntural muy importante y es que el próximo mes de octubre la Escuela de Enfermería cumplirá ochenta y un años de su fundación. Igualmente, en el mes de diciembre, la profesión de enfermería cumplirá cien años en Costa Rica. Todo lo anteriormente citado la impulsa para que la Escuela de Enfermería, a pesar de su largo recorrido, continúe promoviéndose como Escuela líder dentro del país. En este momento hay ocho escuelas de enfermería y la de la Universidad de Costa Rica deberá seguir funcionando como líder. Además, habrá que darle un toque más internacional para resaltar su función a nivel centroamericano y latinoamericano donde, durante muchos años, esta escuela fue pionera. La meta es retomar el liderazgo.

Dentro de los aspectos prioritarios que envuelven su gestión están los siguientes: la docencia, eje principal y razón de ser de la Escuela de Enfermería. En ese sentido la Escuela seguirá luchando para elaborar nuevos programas. Precisamente, en esa línea, este año tiene el gusto de iniciar un nuevo plan de estudios de Licenciatura. En años anteriores tenían un Plan de Estudios que conducía al Bachillerato y diferentes alternativas de Licenciatura. Ahora el programa conduce a una salida única de Licenciatura en Enfermería Generalista. En éste se han innovado contenidos y aspectos metodológicos, trabajo que inició durante su gestión como Subdirectora. Lo anterior le permitirá llevar una administración curricular, dada su formación en educación. Dará un seguimiento continuo a este nuevo proceso y tratará de llevar a la Escuela hacia la acreditación, que impulsa la Universidad de Costa Rica, para que sea la primera Escuela de Enfermería que se acredite en el Consejo Nacional de Acreditación. Ya iniciaron contactos para trabajar en ese sentido con CONARE y otros entes nacionales.

Lo anterior lleva a revisar el organigrama de la Escuela de Enfermería porque al producirse el cambio algunos elementos se afectarán en su estructura y habrá que readecuarlos al nuevo programa.

En este momento la Escuela de Enfermería carece de estudios de posgrado y esa es una falla que han venido manejando. Dentro de su formación en educación y por ser la primera egresada en el nivel de Maestría de la Universidad de Costa Rica, le permitió, con un grupo de compañeras procedentes de otras instituciones, trabajar el programa de Estudios de Posgrado. La semana pasada presentaron ante el SEP el proyecto de Maestría en Ciencias de Enfermería y espera que salga bien para salir adelante. Además, dentro de los planes, tienen en proyecto una Maestría Profesional Interdisciplinaria en Salud Ocupacional. Están trabajando con otras escuelas y la base será de la Escuela de Enfermería, lo cual le dará mayor realce a su unidad académica, porque el posgrado nutre mucho la investigación. Esta última área está muy débil en Enfermería y permitirá que las docentes sean más investigadoras y ya están elaborando líneas de investigación para que las profesoras incursionen en ese campo.

El área de recursos humanos es un eje fundamental de la sostenibilidad de toda unidad académica. En ese sentido la Escuela de Enfermería tiene un gran déficit. Han perdido un alto número de profesionales, con niveles de maestría, por jubilación y por renunciaciones. Están diseñando un plan para aumentar, desde el punto de vista cuantitativo, el número de docentes. Intentan que se les permita crecer aunque sea con plazas interinas y pretenden poder tener gente de tiempo completo en las áreas de grado y posgrado, donde se dificulta mucho el trabajo con gente interina.

Además, tienen planeada la realización de seminarios y talleres para dar a conocer la labor que, a nivel de posgrado, logren realizar.

En cuanto a recursos físicos viven una situación crítica. La Escuela de Enfermería ocupa uno de los edificios más viejos de la Universidad de Costa Rica. Hay graves problemas de hacinamiento, comején, etc. Saben que es una utopía contar con una infraestructura nueva, pero han elaborado un proyecto que han presentado al señor Vicerrector de Administración para que se les dé mantenimiento y alguna apertura y agregados mínimos, con el propósito de insertar las oficinas de los posgrados.

Le interesa tener un ambiente laboral agradable y seguro. En aspectos de seguridad ya llevaron al encargado de seguridad ocupacional con el propósito de que revise las instalaciones eléctricas. En materia de desastres están muy mal y están elaborando un proyecto que presentarán

próximamente. Si se trata de una Escuela de la Salud, donde se debe promover salud y prevenir accidentes, no es lógico carecer de los elementos fundamentales. Al docente y al estudiante hay que ofrecerles seguridad en su trabajo, en cuanto a la parte de investigación están elaborando varios proyectos de investigación; han inscrito cuatro en la Vicerrectoría de Investigación y están promoviendo que por la estructura del nuevo Plan de Estudios, que operará por módulos, cada módulo tenga su núcleo de investigación. Hay mucha motivación en cuanto al trabajo de la docencia, la investigación y la acción social.

Otro aspecto que se quiere fortalecer es la Acción Social porque pretenden una mayor proyección de la Escuela de Enfermería hacia la comunidad. Han hecho gestiones con la Municipalidad de Montes de Oca y otras áreas comunales para trabajar en común. Están muy interesadas en colaborar, también, en el proyecto que tiene la Vicerrectoría de Acción Social con la Caja Costarricense del Seguro Social.

Están planteando una propuesta para que la Escuela de Enfermería pueda participar activamente en un programa que se está gestando entre la Universidad de Costa Rica y el Gobierno.

Personalmente tiene mucha motivación y tiene muchos deseos de hacer muchas cosas bonitas pero sin la colaboración de las autoridades universitarias no será posible. Espera que, al tocar la puerta, sea atendida en las necesidades más urgentes de su unidad académica.

MERCEDES MUÑOZ GUILLÉN, M.Sc., Directora de la Escuela de Historia, manifiesta que fue reelecta el 27 de mayo, lo cual significa un compromiso mayor que el que empieza por primera vez una gestión. Así se lo hizo ver a sus compañeros porque cree que una reelección es un reconocimiento a un trabajo pero también un desafío mucho mayor. De tal manera que a muchos de los proyectos les dará continuidad porque ya se habían iniciado, pero otros tendrán que ver con medidas que se han estado posponiendo y que ahora deberá asumir la Escuela. Se refiere concretamente a la reforma académica enmarcada dentro de los lineamientos que tiene la Universidad de Costa Rica hoy día. Es saludable y necesario revisar muy a fondo con el objetivo de acreditar el trabajo que se hace en la Escuela. En ese sentido también la promoción de una cultura organizacional y evaluativa, dentro de la unidad, es una prioridad. La autoevaluación es una cultura que se debe fomentar porque cuesta mucho ser autocríticos para, a partir de la autoevaluación, encontrar las nuevas metas.

Dentro de los proyectos fundamentales, que ya se habían iniciado, está la formación de los cuadros de reemplazo a un futuro. Hay tres compañeros que están estudiando en España y hay otra camada que está en espera de la autorización del descongelamiento de plazas para poder viajar. Al igual que en otras unidades académicas, su Escuela ha sufrido el efecto de las pensiones tempranas y del aumento del número de interinos, lo cual no crea el ambiente más saludable para el trabajo académico. En ese sentido es prioritario continuar trabajando con ese plan e incrementar la influencia en la Escuela de Historia sobre la forma en que se imparte la historia en la educación básica y media, aprovechando la experiencia de los libros de texto y los programas de capacitación, en los que la escuela tiene gran incidencia.

Otro proyecto que tiene que ver con la Escuela de Formación Docente y con las otras unidades académicas que participan en las Carreras de Enseñanza, son los esfuerzos tendientes a unir a esas unidades académicas. En este aspecto ha tomado iniciativa porque todas las unidades están totalmente aisladas y conviene que tengan mayor participación en la elaboración de los planes de estudio y el reconocimiento del trabajo que hacen estas unidades en la formación de estudiantes para profesores de primaria y secundaria. Hay trabajo encaminado y resultados muy positivos y tendrá mayor fuerza si logran alguna resolución mediante la cual se reconozca el número de plazas docentes que se dedican a esas carreras. Igualmente si se les reconoce el número de graduados. Los estudiantes se sienten más vinculados a las carreras específicas que a las carreras de educación, que son el marco general. Para los estudiantes y para las unidades académicas ese reconocimiento en las estadísticas universitarias, en tiempo de equilibrio financiero, cuentan mucho y es una de las metas por las que luchan.

Asimismo, pretenden continuar con los vínculos logrados con otras unidades académicas para llevar adelante proyectos de investigación, como por ejemplo, con el INCIENSA en proyectos de historia de la salud pública. Invita a la Directora de la Escuela de Enfermería para trabajar en este proyecto. También han trabajado con la Escuela de Estadística y con otros Centros e Institutos, donde han fomentado proyectos interdisciplinarios. Esa ha sido una salida interesante que lleva a fomentar la vigencia y el papel de la Historia en el momento actual.

Otro aspecto importante para la Escuela de Historia son los vínculos estratégicos con instituciones del sector público y del sector privado, particularmente con el Archivo Nacional, los Museos, etc. Tienen la Carrera de Archivística que funciona íntimamente ligada al Archivo Nacional, que es una

carrera que está despegando y tiene una gran demanda. En este momento ya lograron la apertura del Bachillerato y aspiran ampliarlo hacia la Licenciatura, de modo que el desarrollo de la docencia es una meta muy importante. Han tenido vínculos muy interesantes con el Agregado Cultural de la Embajada de Francia y con personeros de esa Embajada, con miras a lograr el apoyo para la apertura del Doctorado, el cual ya está aprobado. El proyecto está un poco rezagado por la falta de libros de texto y otras eventualidades, pero tanto la Maestría como el Centro de Investigaciones Históricas de la Escuela están muy interesadas en que el Doctorado se concrete.

EL DR. LUIS ESTRADA da apertura a un espacio para que los miembros del Consejo Universitario manifiesten sus impresiones, inquietudes o comentarios.

EL LIC. MITRY BREEDY felicita a los señores Directores por su designación. Les desea mucho éxito en el desempeño de sus funciones y hace votos porque alcancen las metas propuestas.

En cuanto al liderazgo que ha destacado a la Universidad de Costa Rica, contrario a lo hecho por otras universidades estatales y privadas, en cuanto al vínculo que las unidades académicas han tenido con los Colegios Profesionales, como representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario pide que procuren un vínculo con sus respectivos colegios profesionales en temas que son muy importantes, como temas curriculares, de desarrollo profesional, de ética, etc. para que la relación se convierta en un interés mutuo.

EL DR. WILLIAM BRENES externa su complacencia al escuchar el entusiasmo con el que han asumido sus responsabilidades universitarias.

Con respecto a la presentación de la Directora de la Escuela de Enfermería la exposición ha sido muy elocuente. Algunos de los aspectos importantes de la enfermería y el liderazgo que ha tomado esta profesión, a nivel mundial, en el campo de la promoción de la salud y atención primaria de la salud debe ser fortalecido. Algunos aspectos que personalmente le interesa trabajar conjuntamente con las unidades académicas del Área de la Salud es buscar vínculos que favorezcan la integración en el campo de la salud, como puede ser el programa del Convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social para la atención sanitaria de los cantones de Montes de Oca y Curridabat.

Le interesa muchísimo el capítulo de la Regionalización en la Enfermería que es una de las áreas donde más se necesita este tipo de recurso

humano. Cuando ha visitado las Sedes Regionales de la Institución ha percibido que existe una gran disponibilidad por parte de las Sedes para intensificar en diversas áreas.

OLGA MARTA SOLANO SOTO, M.Sc. contesta que lo citado por el Dr. Brenes Gómez es un aspecto vital dentro de su programa de trabajo. Pretende volver a ofrecer los programas y planes de la Escuela de Enfermería a las Sedes Regionales. Precisamente ayer, en Asamblea de Escuela, atendieron una solicitud expresa de la Sede de Limón, que solicita la Carrera de Enfermería, a nivel de Licenciatura, en el área de Salud de la Mujer y Perinatología. En muy breve plazo han hecho todos los estudios con miras a establecer la carrera en Limón. La Oficina de Registro, pese a no abrir cursos nuevos en segundo semestre, ha estado muy abierto y colaborador al respecto. Al señor Vicerrector de Docencia el proyecto le pareció muy interesante y ayer la Escuela de Enfermería aprobó la desconcentración por una promoción de la Carrera de Licenciatura y con una modalidad metodológica semipresencial que les facilitará a las enfermeras, que son empleadas de las instituciones de Siquirres, el uso del Hospital Tony Facio y de Guápiles, que son los principales puntos de atracción, para hacerles más fácil la formación en ese campo.

Actualmente están proyectándose, también, hacia el Recinto de Paraíso y ya recibieron una solicitud de la Sede de Puntarenas para implementarlo el año entrante, en razón de la carestía de recursos humanos. Sólo con la rotación del equipo humano se podrá hacer frente a todas las necesidades y solicitudes.

EL ING. ROBERTO TREJOS les expresa su más cordial felicitación por la labor que recién han emprendido. En el caso de la Mercedes Muñoz Guillén, M. Sc. es más meritorio porque se necesita mucho valor para reasumir la Dirección de una Escuela de la Universidad de Costa Rica. Fue Director de Escuela y sabe que el trabajo que ahora emprenden no es nada fácil.

Manifiesta que los felicita a todos, les desea suerte y enfatiza que su oficina del Consejo Universitario siempre estará abierta para cualquier duda, inquietud o sugerencia que tengan.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que se une a las expresiones de felicitación expresadas en favor de las y los señores Directores presentes, en las direcciones de sus respectivas unidades académicas. Acota que le interesa mucho el tema de la regionalización ya mencionado por el Dr. Brenes.

Por otra parte, ante la proliferación de Escuelas de Enfermería han habido problemas con los cupos clínicos y le gustaría saber cómo se ha canalizado este asunto. Igualmente, también le gustaría tener más información con respecto a los libros de texto, ahora que se produjo el cambio nacional de Gobierno.

Finalmente, ha escuchado comentarios en cuanto al campo de trabajo de los Ingenieros Químicos y le gustaría saber qué tan válida es la afirmación de que, en un país como Costa Rica, no se requiere este tipo de profesional.

\*\*\*

A las doce horas y diez minutos se retira el Lic. Mitry Breedy.

\*\*\*

OLGA MARTA SOLANO SOTO, M.Sc. contesta la pregunta referente a los campos clínicos y señala que es una situación difícil. La Escuela de Enfermería ha tenido muchos problemas por la competencia, sin embargo, los Directores de las Escuelas de Enfermería han venido negociando y lograron un convenio de orden ético, moral, de seleccionar ciertos días y cierto horario para la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica. Hasta el momento se ha venido respetando, con ligeras salvedades, y ello ha permitido trabajar. Sin embargo, han tenido mucho problema con los Consejos Académicos que restringen el número de estudiantes que ingresan a los servicios. Esa circunstancia es preocupante porque de diez estudiantes, los Consejos Académicos restringieron la participación a seis estudiantes. Lo anterior implica que los grupos son más pequeños y se requiere de más docentes y con la crisis de la unidad la situación se torna muy difícil y ha obligado a hacer reacomodos y estrategias para tratar de aprovechar la capacidad máxima dentro de las limitaciones existentes y también el compartir los servicios con otras universidades.

Cree que precisamente por ese liderazgo, todavía existe cierta prioridad, sin embargo, en ocasiones se llega a un servicio aprobado y está otra universidad ahí. En ocasiones piensa, será porque ellos pagan la utilización de las instalaciones. Lo mismo sucede con los lugares para dar clase, tampoco se tiene acceso a las aulas de los hospitales, porque hay convenios con las universidades y se les da prioridad ya que dan aportes a las instituciones de salud y eso está poniendo a la Institución en desventaja. Ese punto lo tocó en el Consejo de Area y de allí salió una pequeña comisión, integrada por el Decano de la Facultad de Medicina, la Dra. Hilda Sancho y ella, a fin de hacer una propuesta al respecto y poderla comentar con el Señor Rector.

EL DR. GABRIEL MACAYA felicita a los directores por sus nombramientos. Indica que no ha tenido la oportunidad ni el privilegio de trabajar con el Ing. Alexander Vázquez Calvo, como sí los ha tenido con Olga Marta Solano, M.Sc y con Doña Mercedes Muñoz, M.Sc. Reitera el apoyo de la Administración en sus funciones. Le pareció muy interesante una gran coincidencia en las presentaciones, con respecto a ciertos temas fundamentales y universitarios, como posgrado, acreditación, búsqueda de excelencia, en los cuales las tres unidades están claramente comprometidas. Está seguro de que esa función que asumen, o reasumen, va a estar llena de logros.

MERCEDES MUÑOZ, M.Sc. manifiesta que en relación con los libros de texto, no se ha incursionado directamente con el Señor Ministro de Educación, pero sí se está trabajando en un plan macro con la Vicerrectoría de Acción Social, con el objeto de poder incluir esos esfuerzos individuales que se han estado haciendo, en algo más institucional, de manera que se pueda negociar sobre bases más firmes. La unidad está conciente de la gran presión que ejercen las editoriales privadas sobre los libros de texto, sin embargo entraría en un plan macro.

En cuanto al apoyo que ofrece la administración es fundamental y si ella se lanzó a la reelección, es porque sintió su apoyo, existen dificultades pero hay que saber vencerlas. Una cosa muy sana, es conocer hasta las enseñanzas que da la Sala Constitucional, los derechos que se van adquiriendo. Considera que deberían difundirse de alguna manera, porque en ocasiones se pasan años esperando el resultado de un recurso, o respondiendo cartas o cosas ya resueltas. Tal vez, la comunidad encargada de la administración universitaria podría difundir esos logros que va alcanzado la Universidad.

EL ING. ALEXANDER VÁZQUEZ considera que la pregunta del M.L. Oscar Montanaro, es una pregunta que se le ha hecho a casi todos los estudiantes de Ingeniería y Química, porque muchas personas desconocen la labor de un Ingeniero Químico. En ese sentido, la pertinencia o no de un profesional dependerá en gran medida de la base teórica que lo forme.

Cuando la Escuela de Ingeniería Química inició sus labores, le parece que no fue con el mejor modelo, sino que fue importando de los Estados Unidos, en donde se formaban ingenieros con una capacidad de diseño de equipos de un determinado tipo de industria, sin embargo, el modelo no fue lo suficientemente arraigado al país y hubo que realizar

variaciones y de hecho siguen pensando en hacer más variaciones, en este momento la corriente mundial es hacer que ese término tan general "Ingeniero Químico", vaya tendiendo a encapsularle en otras definiciones como ingeniero en petróleo, en plásticos, etc. Pero Universidad no tiene el suficiente dinero para incursionar tan rápido en esa línea, sin embargo, como la labor fundamental de la escuela es redefinir la base teórica que forme los futuros ingenieros químicos, con base a los problemas actuales de la Institución y asesorar en la resolución de los problemas.

Un grupo de compañeros han estudiado una serie de planes de estudio de diferentes universidades y han concluido que la solución más sencilla es tener un tronco común fundamental que defina qué es un ingeniero químico, creando ciertas áreas de especialización para satisfacer demandas específicas.

LA DRA. SUSANA TREJOS desea felicitar a sus compañeros por sus designaciones y además agradecerles por aceptar un trabajo tan arduo y de tan largo plazo, como son cuatro años dedicados a la administración universitaria, cosa que es muy dura y difícil.

Indica que también desea compartir con ellos una satisfacción y es que cuando ve la precariedad en la que está el país y la Universidad, sólo encuentra la respuesta a la pregunta ¿Cómo se sostiene la Universidad en ese amor que se le manifiesta, en esa mística que se nota al aceptar una misión tan difícil?

Reitera que les desea lo mejor y se pone a las

órdenes de cada uno, en lo que pueda ayudarles.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que desea instarlos a que continúen con la labor que han manifestado de puertas abiertas hacia el estudiante. Cualquier consulta que tenga uno de ellos, aunque parezca salida de tema, es importante atenderla y darle la importancia necesaria, porque en un director se puede encontrar un amigo. Ojalá que ustedes sean esas personas que pueden definir el futuro de esos estudiantes.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que las puertas del Consejo Universitario, no sólo están abiertas, sino que de alguna manera se podría pensar en un 911 académico, porque si en algún momento tienen alguna necesidad, tendrán la certeza de que el Consejo les escuchará y tratará de buscar solución a los problemas que se le presenten en el marco de las dificultades económicas, éticas y morales que vive en estos momentos el país. Les desea muchos éxitos en sus funciones y buena suerte.

\*\*\*\*A las doce horas con veinte minutos el Señor Director levanta la sesión.\*\*\*\*

**Dr. Luis Estrada Navas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.